

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2018**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2018KO  
URTARRILAREN 26AN EGINDAKO BILKURAREN AKTA**

**PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:**

Excmo. Sr. D. Gorka Urtaran Agirre *jauna*.

**CONCEJALES /ZINEGOTZIAK:**

D<sup>a</sup> Itziar Gonzalo de Zuazo *andrea*  
D<sup>a</sup> Nerea Melgosa Vega *andrea*  
D<sup>a</sup> Jaione Aguirre López de Araya *andrea*  
D. Peio López de Munain López de Luzuriaga *jauna*  
D<sup>a</sup> Isabel Martínez Díaz de Zugazúa *andrea*  
D. Carlos Zapatero *Berdonces jauna*  
D<sup>a</sup> Estíbaliz Canto Llorente *andrea*

**CONCEJAL SECRETARIO / ZINEGOTZI IDAZKARIA:**

D. Iñaki Prusilla Muñoz *jauna*

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 8:15 horas del día 26 de enero de 2018, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Gorka Urtaran Agirre, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente el Concejal Secretario de la misma, D. Iñaki Prusilla Muñoz, que da fe del acto.

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2018ko urtarrilaren 26an, 8:15ak zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Gorka Urtaran Agirre alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Iñaki Prusilla Muñoz jauna, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

A continuación, se trataron los siguientes asuntos:

Ondoren, honako gai hauek aztertu dira:

**Nº 1**

**ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Leída el Acta de la sesión anterior, celebrada el día **19 de enero de 2018, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.**

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

**DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

## **Nº 2**

### **ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CULTURA EN VITORIA-GASTEIZ 2018-2021**

Por la Dirección del Departamento de Cultura, Educación y Deporte se emite el siguiente informe:

Interpelar la ciudad y su término municipal desde la cultura y hacerlo desde una perspectiva democrática implica colocar las políticas culturales en el centro del debate sobre desarrollo humano, diversidad cultural, derechos humanos, dimensión económica y construcción de ciudadanía.

Vitoria-Gasteiz es un modelo de desarrollo local con amplio reconocimiento nacional e internacional, que ha permitido ser percibida como un elemento clave de la identidad de la ciudad, de su regeneración urbana y económica.

Los últimos años castigados por la crisis económica no han impedido que Vitoria-Gasteiz siga siendo el escenario de importantes procesos de recuperación, renovación o rediseño que le han favorecido la condición de urbe organizada, productiva, competitiva, capaz de resolver sus dificultades en condiciones desfavorables y generar mejores condiciones de vida para su población. Y lo ha hecho en buena medida, como otras del ámbito nacional, recurriendo a planes de ciudad, planes estratégicos o proyectos urbanos, entre otras modalidades de planificación-, en los que se definen, su hoja de ruta por varios años.

En este contexto de necesidades descrito, el Plan Estratégico de la Cultura en Vitoria-Gasteiz 2018-2021 (en adelante PECVG), pionero en la política local de Vitoria y recientemente aprobado, puede convertirse en una herramienta capaz de articular el desarrollo urbanístico y la potenciación cultural de la ciudad; capaz de combinar ciudad creativa con ciudad sostenible.

Capaz de ofrecer valor local a la cultura y generar el reconocimiento y legitimación de la cultura como un recurso óptimo para el desarrollo social y económico del municipio. Además de devolver a la cultura la centralidad que se merece dentro la gestión diaria de la política municipal.

El PECVG cumpliría con una parte esencial de la implementación efectiva de las recomendaciones del ámbito internacional sobre las aportaciones de la cultura a un desarrollo sostenible, cuyo exponente más conocido es la Agenda 21 de la Cultura o, en su versión más actualizada, Cultura 21 Acciones.

El actual equipo de Gobierno, en comparecencia a mediados de 2015, se comprometió a la creación de una estrategia cultural para la ciudad mediante la elaboración de un Plan Estratégico de Cultura de Vitoria-Gasteiz.

Posteriormente, en las Comisiones de Euskera, Cultura, Deporte y Juventud, celebradas en los meses de septiembre y octubre de 2015 se presentó y aceptó el compromiso de la puesta en marcha de un Plan Estratégico de la Cultura. Durante 2017 se ejecutaron todas las acciones programadas para la elaboración del Plan y, finalmente, fue presentado y aprobado unánimemente en la Comisión de Cultura, Euskera, Cultura, Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, del 9 de enero de 2018.

## DESARROLLO

El proceso participativo de elaboración del PECGV comenzó a finales del mes de enero del pasado año 2017, con la puesta en marcha del grupo motor – encargado de validar cada fase de desarrollo del Plan- y la activación de una página propia dentro de la web del Ayuntamiento así como una cuenta twitter (@VG\_Kultura) y otra electrónica (plankultura@vitoria-gasteiz.org). Los dos primeros han conformado dos canales de información constantemente alimentados con noticias de actualidad cultural; han albergado la agenda cultural municipal de la ciudad y han constituido el portal para dar a conocer el calendario de trabajo del PECVG.

Se establecieron tres líneas de trabajo durante todo el proceso de elaboración del PECVG:

- Directa, con la ciudadanía y a través de la presencia de agentes culturales- en sesiones de trabajo abiertas.
- Interna, con entrevistas al personal municipal de distintos servicios (Cultura, Igualdad, Juventud, Euskera, Empleo y Desarrollo Económico, etc).
- Política, con todos los representantes políticos municipales.

Estas líneas de trabajo se organizaron en tres fases de dinamización: la fase de diagnóstico, ideación/diseño y resultados.



La primera de ellas, se desarrolló entre los meses de febrero y marzo a través de 5 sesiones sectoriales –por disciplinas artísticas- y dos intersectoriales o temáticas para tratar los temas transversales identificados en los grupos sectoriales o temas comunes, así como aquellos que mayor debate han suscitado.

La fase de diseño culminó con un informe, presentado oficialmente el 5 de mayo, resultado del diagnóstico realizado en los meses de febrero y marzo y que fue validado por el grupo motor y estuvo abierto a las aportaciones de la ciudadanía durante el mes de mayo.

En mayo-junio acabó la fase de diseño/ideación estructurada en una jornada de conferencias para la reflexión en torno a políticas culturales y tres sesiones presenciales tutelada por el método de Backcasting. Se habilitó en la web hasta el 30 de junio un cuestionario para recibir aportaciones de cualquier ciudadano.

Los meses de julio a setiembre se destinaron a la preparación un documento con los resultados obtenidos desde todos los canales de participación y en noviembre finalizó el proceso de elaboración del Plan Estratégico de la ciudad con un documento consensuado entre todos los agentes intervinientes y validado por el grupo motor. Durante el mes de diciembre el

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

documento recibió las aportaciones de los grupos políticos representados en el Consistorio y se incorporaron a la versión final.

### **PROGRAMAS DEL PECVG**

La democracia en la gobernanza, la apuesta por la creación local, el acceso universal a la cultura y el retorno social de la cultura son los programas estructurantes que se desarrollarán dentro del PECVG y que albergarán varios proyectos. Mediante estos programas, se visibiliza y materializa la visión del Plan Estratégico de Cultura, sus líneas de trabajo y objetivos a largo plazo. Este planteamiento derivará, año tras año, en acciones más concretas que se recogerán entre las intervenciones del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

1. KULTURA KM0: se fundamenta en la filosofía del producto o del consumo de proximidad. En lo que respecta a cultura, se pretende incrementar el apoyo a la creación local y disminuir la distancia entre el lugar de creación y lugar de consumo, disfrute, uso o participación.

2. VITORIA-GASTEIZ PARTICIPA: profundiza en una gobernanza más abierta y más democrática, mediante un modelo de gestión colaborativo y actividades culturales participativas, garantizando el acceso a la cultura de toda la ciudadanía.

3. EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN COLABORACIÓN: persigue reorganizar y redefinir de un modo colaborativo los equipamientos culturales existentes, para poder realizar posteriormente cambios o plantear nuevos equipamientos que respondan a las necesidades de la actividad cultural de la ciudad, tanto para creación como exposición, proyección, programación o servicios.

4. FORMACIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA: comprende la cultura como factor importante del desarrollo de las personas, priorizando la iniciación artística de todo tipo y actividades de sensibilización de la ciudadanía. Con este programa se pretende poner en valor la cultura, profundizando en la educación ciudadana y creando discursos comunes que generen una aproximación entre la cultura y la ciudadanía.

5. GARATU GASTEIZ, IZAN GASTEIZ: persigue impulsar los sectores culturales como factor importante de desarrollo de la ciudad. Se prioriza el apoyo a las empresas culturales mediante la promoción económica y se fomenta el asesoramiento y formación a artistas y personas emprendedoras sobre las vías de profesionalización.

### **IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN**

Este Plan Estratégico de Cultura Vitoria-Gasteiz se implementará entre 2018 y 2021. Cada fin de año se evaluarán los proyectos llevados a cabo durante ese año en el marco del plan de gestión anual.

En 2021 se procederá a valorar las líneas de trabajo y los objetivos del plan y será en ese momento cuando habrá que decidir si es necesario marcar un punto de inflexión y hacer un planteamiento diferente sobre el periodo 2022-2025, o por el contrario, seguir el camino marcado por la visión que hemos previsto en el 2017; una visión a largo plazo que requerirá una ratificación en 2021 para poder seguir desarrollándose.

## **MODELO ORGANIZATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN**

El diseño del Plan Estratégico de Cultura es la base para que Vitoria-Gasteiz desarrolle un modelo de gestión cultural distinto a los anteriores. El PECVG se implementará mediante la creación de un organismo de carácter consultivo en la que estén representados todos los sectores de la comunidad artística, sean éstos de carácter público, privado o asociacionista.

Por todo ello, se propone que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, apruebe el Plan Estratégico de Cultura de Vitoria-Gasteiz (2018-2021), cuyo texto se adjunta como anexo.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a este corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 57/2003.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2016 sobre Delegación de Competencias así como los artículos 126.1 y 127.1. m) de la Ley 7/1985 según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Concejala-Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Aprobar el Plan Estratégico de la Cultura en Vitoria-Gasteiz (2018-2021), cuyo texto se adjunta como anexo.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de enero de 2018.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL  
DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE HACIENDA**



**Nº 3**

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y  
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL  
IDENTIFICADA COMO BULEVAR DE SALBURUA Nº 23**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 4**

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y  
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL  
IDENTIFICADA COMO OYÓN Nº 53**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 5**

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y  
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL  
IDENTIFICADA COMO GABRIELA MISTRAL Nº 8**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PÚBLICA**

## **Nº 6**

**ASUNTO: ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL INTERESADO EN PROCEDIMIENTO PARA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 14 DE JULIO DE 2014, DICTADA POR EL CONCEJAL-DELEGADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APROBÓ LA JUBILACIÓN DE DON J.A.M.N. Y EL ABONO DE PRIMA DE JUBILACIÓN, ASÍ COMO PROPUESTA DE ELEVACIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.**

1.- La Junta de Gobierno Local de Vitoria-Gasteiz, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2017, acordó entre otros asuntos:

***“1º. APROBAR LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE para la declaración de lesividad de la resolución de fecha 14 de julio de 2014, dictada por el entonces Concejal-Delegado de Función Pública, en lo referente a la aprobación del abono al interesado de la cantidad correspondiente a 21 mensualidades en concepto de prima de jubilación voluntaria.***

***2º. DAR TRASLADO DEL ACUERDO AL INTERESADO Y CONCEDERLE UN PLAZO DE AUDIENCIA de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de dicho Acuerdo, de manera que tenga acceso a la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.***

2.- Fue el propio interesado quien, probablemente avisado por otras personas incurso en un procedimiento de estas características, presentó un escrito al Departamento de Función Pública incluso antes de la incoación del expediente, concretamente en fecha 6 de noviembre de 2017, en el que, haciendo referencia a un Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre del pasado año, exponía las razones por las cuales se oponía a la tramitación del procedimiento de declaración de lesividad de la parte de la Resolución de jubilación dictada a su nombre que hacía referencia al pago de primas de jubilación voluntaria anticipada.

El escrito de 6 de noviembre de 2017 terminaba solicitando el archivo del expediente de declaración de lesividad, así como el levantamiento de la suspensión del acto administrativo.

En la misma fecha presentó un segundo escrito por el que reclamaba copia de la documentación íntegra que obraba en el expediente, cosa que tuvo lugar el 13 de diciembre posterior, como consta en la diligencia que se incluye en la documentación que acompaña a esta propuesta de Acuerdo. Una vez practicada esta audiencia, no se ha presentado ningún escrito más, por lo que se tienen por alegadas las razones expuestas en el escrito de 6 de noviembre de 2017 que se menciona en primer lugar en los párrafos anteriores.

3.- Por lo que al estudio de estas alegaciones respecta, el interesado se ampara en que la suya fue una jubilación voluntaria motivada e incentivada por las primas de jubilación previstas en los artículos 86 y 87 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y que, en consecuencia, no se dan en el acto administrativo los presupuestos contemplados en el artículo 107.1 de la Ley de Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que el abono de la prima no es contrario a Derecho.

4.- En respuesta a esta alegación debe señalarse que los artículos 86 y 87 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz contemplan la prima de jubilación para los casos de jubilación anticipada voluntaria de forma genérica, para el conjunto de dicho personal.

Sin embargo, el artículo 161 bis.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (aprobado por RDL 1/1994, de 20 de junio, e incorporado por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social) prevé que la edad mínima de 65 años exigida para tener derecho a pensión de jubilación en el régimen general de la Seguridad Social podrá ser rebajada por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en aquellos grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa...

En desarrollo de esa previsión legal, el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, estableció el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de las y los bomberos al servicio de las administraciones y de los organismos públicos, y ello ha modificado sustancialmente la situación de este colectivo.

En consecuencia, la aplicación del coeficiente reductor de la edad de jubilación permite a los bomberos y bomberas jubilarse en las mismas condiciones que la persona que se jubila a los 65 años, es decir, sin reducción de la cuantía y amparada por un régimen especial con plenitud de derechos económicos.

Así pues, nos hallamos en un caso diferente a la jubilación anticipada (que se contempla en el Acuerdo Regulador del personal funcionario municipal) y que conlleva una reducción de la pensión de jubilación, lo que da justificación al establecimiento de una prima por dicha jubilación.

En este sentido, el Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 26 de mayo de 2017 es tajante al señalar que *“no es posible equiparar una jubilación ordinaria con un coeficiente reductor de edad con una jubilación anticipada. Ello presupone la inaplicabilidad de abonar la prima por jubilación anticipada en el caso que nos ocupa”*.

La anterior argumentación fue recogida por la Sentencia de 23 de enero de 2013 de la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que desestima el recurso de apelación nº 340/2010, interpuesto contra la sentencia nº 369/09 de fecha 17 de noviembre de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Bilbao, la cual señala que *“el recurrente, bombero de profesión en el Ayuntamiento de Bilbao, decidió jubilarse antes de cumplir los 65 años de edad, acogéndose así a lo dispuesto en el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, al acogerse a esta posibilidad, se jubiló a los 62 años pero manteniendo el 100% de su base reguladora.*

*El supuesto de jubilación anticipada que prevé el Plan Estratégico de Generación de Empleo en el Ayuntamiento de Bilbao se refiere al caso de jubilación voluntaria anticipada en sentido estricto, esto es, al caso de aquel trabajador que se jubila antes de la edad mínima fijada a los 65 años con carácter general, lo que no acontece en el presente caso en que el recurrente más que jubilarse antes de la edad mínima prevista con carácter general se ha jubilado acogéndose a un régimen especial que permite, no adelantar la jubilación, sino la edad mínima para jubilarse”*.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Igualmente merece destacarse la Sentencia 675/2010 de 30 de julio del TSJ de Cantabria, cuyo fundamento cuarto establece *“que el Acuerdo de Funcionarios 2005-2007, su artículo 37, tiene una naturaleza compensatoria de la reducción de la pensión (prestación) de Seguridad Social que suponga un anticipo en la edad de jubilación ordinaria. Por otro lado, el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, lo que lleva a cabo es establecer coeficientes reductores para que cada año de trabajo se incremente como trabajado un 0,20, lo que supone unificar jubilación ordinaria con anticipo de la jubilación y por tal no pérdida económica en la prestación, por tanto si como es el caso concreto el funcionario en razón al periodo trabajado supone alcanzar el valor teórico de la jubilación ordinaria no resulta de aplicación la indemnización prevista en el Acuerdo cuya filosofía como hemos destacado conlleva la compensación por la pérdida económica que supone un adelanto o anticipo en la jubilación”*.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que, en el presente caso, se acordó por Resolución de 14 de julio de 2014 el abono de la prima de jubilación anticipada y esta resolución ha desplegado toda su eficacia en el mundo del derecho, es por lo que *“la vía prevista para conseguir la desaparición de la resolución aludida del mundo del derecho es la prevista en el artículo 107 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa declaración de lesividad, impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo del acto favorable al interesado”*.

Así, el artículo 107 establece que:

*“1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.*

*2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82”*.

En el presente caso se cumplen, pues, los requisitos legalmente establecidos.

5.- La segunda alegación consiste en la oposición a la suspensión del acto administrativo realizado, toda vez que no se ha justificado ni motivado debidamente cuáles son los perjuicios de imposible o difícil reparación.

En respuesta a esta segunda alegación, cabe afirmar lo siguiente:

Ni el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se ha incoado el expediente que nos ocupa ni la Resolución cuya lesividad se pretende declarar establecen ninguna suspensión de la ejecución del acto; todo lo más, se menciona dicha posibilidad en la parte expositiva de aquél, cuando se transcribe parte del informe emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento el pasado 26 de mayo, pero de facto ninguna de las resoluciones declaran suspensión alguna; de hecho, la resolución de julio de 2014 fue ejecutada en su integridad. Es por ello que no se acepta tal alegación.

Así pues, por lo expuesto en los párrafos anteriores, estudiadas y respondidas las alegaciones presentadas y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, y a tenor de lo establecido en artículo 127 de la ley de Bases de Régimen Local, la Concejala-Delegada de Función Pública, eleva a ese órgano la siguiente:

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**1º. DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR J.A.M.N. FRENTE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

**2º. DECLARAR LA LESIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 14 DE JULIO DE 2014, DICTADA POR EL ENTONCES CONCEJAL DELEGADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL ABONO AL INTERESADO DE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A 21 MENSUALIDADES EN CONCEPTO DE PRIMA DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA.**

**3º. DAR TRASLADO DEL ACUERDO A LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE INICIAR LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.**

**4º. DAR TRASLADO AL INTERESADO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS EFECTOS OPORTUNOS.**

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de enero de 2018.

**LA CONCEJALA-DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



## Nº 7

**ASUNTO: ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL INTERESADO EN PROCEDIMIENTO PARA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO INDICADO EN LA TOMA DE POSESIÓN DE AQUÉL DE LA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2015, ASÍ COMO PROPUESTA DE ELEVACIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.**

1.- La Junta de Gobierno Local de Vitoria-Gasteiz, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, acordó entre otros asuntos:

***“1º. APROBAR LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN POR PARTE DE J.L.P.R., con fecha 1 de junio de 2015, exclusivamente por lo que respecta al complemento específico asignado al puesto, de manera que, una vez finalizado aquél y previos los trámites y resoluciones judiciales que procedan, se proceda a la corrección del error cometido en tal asignación, que pasará a ser el 125, con el importe retributivo que el mismo lleva aparejado.***

***2º. NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA INTERESADA, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba dicha notificación, a fin de que formule las alegaciones que en defensa de sus intereses convengan”.***

2.- Una vez notificado el Acuerdo el día 10 de octubre siguiente, el interesado presentó en plazo escrito en el que, sin embargo, no aportaba ninguna razón en defensa de sus intereses, más allá de solicitar que se dejara sin efecto todo lo actuado.

En trámite posterior se le otorgó un nuevo plazo por el que se le concedió audiencia por diez días hábiles para que tuviera acceso al expediente administrativo, con la consiguiente posibilidad de alegar cuanto a su defensa conviniese, siendo así que, en el ejercicio de su derecho, presentó nuevo escrito por el cual alegaba que la toma de posesión que se le dio a firmar contenía los complementos de destino y específico 21 y 135, respectivamente, y que, por revestir aquélla todos los requisitos formales y ser ajustada a Derecho, no procede declarar la lesividad de la misma. Además, su escrito contenía una queja velada sobre la documentación que compone el expediente, al parecer por considerarla escasa o de poca entidad.

En un momento posterior se aportaron al expediente dos documentos nuevos, consistentes en un extracto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el que se mostraban todas las dotaciones del puesto de Técnico/a de Gestión existentes en la misma con indicación de los complementos específicos asignados a cada una de ellas y un informe explicativo de tales complementos.

Esta incorporación supuso la notificación de la misma al interesado y el otorgamiento de nuevo plazo para la presentación de alegaciones, siendo así que con fecha 8 de enero de 2018 aquél ha presentado escrito según el cual,

repitiendo lo dispuesto en la Ley Vasca de Función Pública y en el EBEP, el complemento específico retribuye las condiciones de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, así como que las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimientos o resultados alcanzados por el o la funcionaria, para acabar afirmando que, en base a lo anterior, no procede la declaración de lesividad de su toma de posesión por cumplir todos los requisitos formales y ser ajustada a Derecho.

3.- Entrando en el estudio de las alegaciones presentadas, cabe decir que la documentación que obra al expediente es la necesaria para acreditar el error cometido en la toma de posesión que se pretende corregir, así como la exigida por la ley para este tipo de procedimientos.

4.- En relación con la pretendida adecuación a Derecho de la toma de posesión que es objeto del procedimiento que nos ocupa, conviene retomar el informe de 24 de agosto de 2017 emitido por la Técnica Superior de Administración General del Departamento de Función Pública y que forma parte del expediente, según el cual la incoación y tramitación de un procedimiento de este tipo es pertinente por aplicación de la doctrina sobre los actos anulables que lo sean por causa de la comisión de un error de Derecho, los cuales tienen vedada su corrección por la vía de la rectificación de errores o la revocación de los actos, previstas en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En efecto, la revisión de oficio de tales actos sólo es posible por la declaración de lesividad de los mismos o, en su caso, de las partes de ellos que adolezcan del vicio de anulabilidad, cuando se den los requisitos tanto formales como materiales previstos en la ley.

Las menciones realizadas por el interesado a los artículos 79 y 22.3 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respectivamente, no eliminan el error cometido, por lo que la única manera de corregirlo es a través de la declaración de su lesividad y la interposición del correspondiente recurso ante las instancias jurisdiccionales.

En el caso que nos ocupa se cumplen, pues, los requisitos formales y también los materiales para tal declaración, por lo que debe declararse la adecuación a Derecho de las actuaciones realizadas hasta el momento, debiendo desestimar, en consecuencia, íntegramente las alegaciones presentadas por el interesado.

Así pues, por lo expuesto en los párrafos anteriores, una vez estudiadas y respondidas las alegaciones presentadas y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, y a tenor de lo establecido en artículo 127 de la ley de Bases de Régimen Local, la Concejala-Delegada de Función Pública, eleva a ese órgano la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**1º. DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR J.L.P.R. FRENTE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**2º. DECLARAR LA LESIVIDAD DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL INTERESADO DE SU PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2015 POR LO QUE RESPECTA AL COMPLEMENTO ESPECÍFICO ASIGNADO AL PUESTO, QUE DEBERÍA SER EL 125, CON EL IMPORTE RETRIBUTIVO QUE ÉSTE LLEVE APAREJADO, MANTENIÉNDOSE LOS DEMÁS EXTREMOS CONTENIDOS EN AQUÉLLA.**

**3º. DAR TRASLADO DEL ACUERDO A LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE INICIAR LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA.**

**4º. DAR TRASLADO AL INTERESADO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS EFECTOS OPORTUNOS.**

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de enero de 2018

**LA CONCEJALA-DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 8**

**ASUNTO: ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL INTERESADO EN PROCEDIMIENTO PARA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO INDICADO EN LA TOMA DE POSESIÓN DE AQUÉL DE LA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2015, ASÍ COMO PROPUESTA DE ELEVACIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.**

1.- La Junta de Gobierno Local de Vitoria-Gasteiz, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, acordó entre otros asuntos:

***“1º. APROBAR LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN POR PARTE DE C.C.M., con fecha 1 de junio de 2015, exclusivamente por lo que respecta al complemento específico asignado al puesto, de manera que, una vez finalizado aquél y previos los trámites y resoluciones judiciales que procedan, se proceda a la corrección del error cometido en tal asignación, que pasará a ser el 125, con el importe retributivo que el mismo lleva aparejado.***

***2º. NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA PERSONA INTERESADA, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba dicha notificación, a fin de que formule las alegaciones que en defensa de sus intereses convengan”.***

2.- Una vez notificado el Acuerdo el día 16 de octubre siguiente, el interesado presentó en plazo escrito en el que, sin embargo, no aportaba ninguna razón en defensa de sus intereses, más allá de asegurar que su nombramiento cumplía todos los requisitos formales y que era ajustado a Derecho, por lo que solicitaba que se dejara sin efecto todo lo actuado.

En trámite posterior se le otorgó un nuevo plazo por el que se le concedió audiencia por diez días hábiles para que tuviera acceso al expediente administrativo, con la consiguiente posibilidad de alegar cuanto a su defensa conviniese, siendo así que, en el ejercicio de su derecho, presentó nuevo escrito por el cual alegaba que: 1) el complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad; 2) está de acuerdo en que el ocurrido en su toma de posesión no es un mero error de hecho, ni reviste el carácter de nulo de pleno derecho; 3) dicha toma de posesión es ajustada a Derecho, y 4) la declaración de lesividad de un acto administrativo es potestad discrecional de la Administración, pero dicha potestad no es ilimitada, pudiendo causar otros perjuicios.

Además, su escrito contenía una queja velada sobre la documentación que compone el expediente, al parecer por considerarla escasa o de poca entidad.

En un momento posterior se aportaron al expediente dos documentos nuevos, consistentes en un extracto de la vigente Relación de Puestos de

Trabajo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el que se muestran todas las dotaciones del puesto de Técnico/a de Gestión existentes en la misma, con indicación de los complementos específicos asignados a cada una de ellas, y un informe explicativo de tales complementos.

Esta incorporación supuso la notificación de la misma al interesado y el otorgamiento de nuevo plazo para la presentación de alegaciones, siendo así que con fecha 4 de enero de 2018 aquél ha presentado escrito, según el cual el complemento específico asignado a un puesto de trabajo no depende de la persona que lo ocupe, ni de la titulación de ésta, sino de las especiales características del mismo, y reitera una vez más que no procede la declaración de lesividad de su toma de posesión por cumplir todos los requisitos formales y ser ajustada a Derecho.

3.- Entrando en el estudio de las alegaciones presentadas, cabe decir que la documentación que obra al expediente es la necesaria para acreditar el error cometido en la toma de posesión que se pretende corregir, así como la exigida por la ley para este tipo de procedimientos.

4.- En relación con la pretendida adecuación a Derecho de la toma de posesión que es objeto del procedimiento que nos ocupa, conviene retomar el informe de 24 de agosto de 2017 emitido por la Técnica Superior de Administración General del Departamento de Función Pública y que forma parte del expediente, según el cual la incoación y tramitación de un procedimiento de este tipo es pertinente por aplicación de la doctrina sobre los actos anulables que lo sean por causa de la comisión de un error de Derecho, los cuales tienen vedada su corrección por la vía de la rectificación de errores o la revocación de los actos, previstas en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En efecto, la revisión de oficio de tales actos sólo es posible por la declaración de lesividad de los mismos o, en su caso, de las partes de ellos que adolezcan del vicio de anulabilidad, cuando se den los requisitos tanto formales como materiales previstos en la ley.

Las menciones realizadas por el interesado a la finalidad retributiva del complemento específico y a las características del mismo, previstas en los artículos 79 y 24 del EBEP (en tanto no se apruebe la ley vasca que desarrolle el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), respectivamente, no eliminan el error cometido, por lo que la única manera de corregirlo es a través de la declaración de su lesividad y la interposición del correspondiente recurso ante las instancias jurisdiccionales.

En relación con los límites aplicables a la potestad de la Administración Pública para la declaración de lesividad de sus actos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 110, dentro del Capítulo I del Título V, de la revisión de los actos en vía administrativa, que no procederá dicha revisión cuando *“su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”*.

En este sentido, la percepción por parte del interesado de unas retribuciones superiores a las abonadas al resto de Técnicos y Técnicas de Gestión de este Ayuntamiento por el desempeño de las mismas funciones, sobre la base de la asignación errónea de un complemento distinto al que le habría correspondido, no se compadece con el concepto de equidad, ni resulta acorde

con la buena fe el mantenimiento de dicho error, ni el interesado ha consolidado su derecho a que se le mantengan dichas retribuciones; es por ello que no cabe hablar en este caso de que el Ayuntamiento se haya excedido en el ejercicio de su potestad de revisión del acto, o de la parte del mismo, que resulte anulable.

En el caso que nos ocupa se cumplen, pues, todos los requisitos formales y materiales para la tramitación del expediente de declaración de lesividad, por lo que debe declararse la adecuación a Derecho de las actuaciones realizadas hasta el momento, procediendo desestimar, en consecuencia, íntegramente las alegaciones presentadas por el interesado.

Así las cosas, por lo expuesto en los párrafos anteriores, una vez estudiadas y respondidas las alegaciones presentadas y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, y a tenor de lo establecido en artículo 127 de la ley de Bases de Régimen Local, la Concejala-Delegada de Función Pública, eleva a ese órgano la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**1º. DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR C.C.M. FRENTE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**2º. DECLARAR LA LESIVIDAD DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL INTERESADO DE SU PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2015 POR LO QUE RESPECTA AL COMPLEMENTO ESPECÍFICO ASIGNADO AL PUESTO, QUE DEBERÍA SER EL 125, CON EL IMPORTE RETRIBUTIVO QUE ÉSTE LLEVE APAREJADO, MANTENIÉNDOSE LOS DEMÁS EXTREMOS CONTENIDOS EN AQUÉLLA.**

**3º. DAR TRASLADO DEL ACUERDO A LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE INICIAR LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA.**

**4º. DAR TRASLADO AL INTERESADO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS EFECTOS OPORTUNOS.**

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de enero de 2018

**LA CONCEJALA-DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

## Nº 9

**ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO LOCALES PARA PROMOCIONAR LA CIUDAD COMO DESTINO CONGRESUAL Y TURÍSTICO.**

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de octubre de 2017, se aprobó el expediente de contratación de los **«SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO LOCALES PARA PROMOCIONAR LA CIUDAD COMO DESTINO CONGRESUAL Y TURÍSTICO».**

El presupuesto aprobado al efecto fue de 80.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución será de un año a partir de la fecha de la firma del contrato.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **MEDIASAL 2000, S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 0,05%, lo que supone un precio de 79.956,15 euros.
- **Plica Número 2** Suscrita por **GESTIÓN DE MEDIOS S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 80.000 euros.
- **Plica Número 3** Suscrita por **AVANTE COMUNICACIÓN, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 80.000 euros.

En el presente contrato no se valoran las ofertas económicas.

La Mesa de Contratación con fecha 17 de enero de 2018 , previo Informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **MEDIASAL 2000, S.A.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

<b>MEDIASAL 2000 SA</b>	<i>Justificación de la planificación propuesta.</i>	<b>65</b> de 70
	<i>Justificación del cronograma de las acciones</i>	<b>15</b> de 20
	<i>Sistema de coordinación con el Ayuntamiento, la disponibilidad y plazos de ejecución.</i>	<b>10</b> de 10
	<b>Total</b>	<b>90 puntos</b> de 100



<b>AVANTE MARKETING&amp;MEDIOS</b>	<i>Justificación de la planificación propuesta.</i>	<b>55</b> de 70
	<i>Justificación del cronograma de las acciones</i>	<b>20</b> de 20
	<i>Sistema de coordinación con el Ayuntamiento, la disponibilidad y plazos de ejecución</i>	<b>5</b> de 10
	<b>Total</b>	<b>80 puntos</b> de 100

<b>GESTIÓN DE MEDIOS SA</b>	<i>Justificación de la planificación propuesta.</i>	<b>40</b> de 70
	<i>Justificación del cronograma de las acciones</i>	<b>10</b> de 20
	<i>Sistema de coordinación con el Ayuntamiento, la disponibilidad y plazos de ejecución</i>	<b>5</b> de 10 t
	<b>Total</b>	<b>55 puntos</b> de 100

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; la Concejala Delegada, declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), la Concejala Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de los **SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑA Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO LOCALES PARA PROMOCIONAR LA CIUDAD COMO DESTINO CONGRESUAL Y TURÍSTICO** a la empresa **MEDIASAL 2000, S.A.** con C.I.F. A48944268, en la cantidad de **79.956,15 euros, IVA incluido**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, el licitador seleccionado en el **plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

**2.1.** Depositar la cantidad de **3.303,97 euros** en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el Pliego.

**2.2.** Ingresar la cantidad de **215,10 euros** en la cuenta de Kutxabank del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz N° ES28 2095 0611 0810 9095 3273 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

**2.3.** Personarse en el Servicio Administrativo del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, 01008 Vitoria-Gasteiz, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.

**2.4.** Entregar en el citado Servicio Administrativo:

- Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.
- Cuando así se haya comprometido el licitador, certificado acreditativo del seguro de indemnización por riesgos profesionales en el que consten los importes y riesgos asegurados y el plazo de vigencia o fecha de vencimiento.
- Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.
- Indicación del convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as. A tales efectos se presentará debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XI que se adjunta al pliego.

**2.5.** En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen oportuno.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de enero de 2018.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL  
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

## Nº 10

### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE RED DE COMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA, CABLEADO ESTRUCTURADO, RED INALÁMBRICA Y PROVEEDORES EXTERNOS DE DATOS Y DE SU SEGURIDAD**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 28 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación de **MANTENIMIENTO DE RED DE COMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA, CABLEADO ESTRUCTURADO, RED INALÁMBRICA Y PROVEEDORES EXTERNOS DE DATOS Y DE SU SEGURIDAD.**

El presupuesto aprobado al efecto fue de **222.000,00 euros** IVA incluido.

El plazo de ejecución es de **6.000 horas a realizar en máximo 2 años.**

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **ALTEL, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 16,85%, lo que supone un precio de **184.583,08 euros**.
- **Plica Número 2** Suscrita por **GAMMA SOLUTIONS, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 23,80%, lo que supone un precio de **169.158,00 euros**.
- **Plica Número 3** Suscrita por **SISTEMAS Y MONTAJES INDUSTRIALES SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 22%, lo que supone un precio de **173.159,99 euros**.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

CONCEPTO	Sobre A	Sobre C	Puntos Totales
ALTEL	46,74 PUNTOS	35 PUNTOS	81,74 PUNTOS
SISTEM	49,82 PUNTOS	39 PUNTOS	88,82 PUNTOS
GAMMA	51 PUNTOS	47 PUNTOS	98 PUNTOS

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de diciembre de 2017 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa **GAMMA SOLUTIONS, S.L.**

Por la empresa **GAMMA SOLUTIONS, S.L.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Administración Municipal (Tecnologías de la Información) a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de **MANTENIMIENTO DE RED DE COMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA, CABLEADO ESTRUCTURADO, RED INALÁMBRICA Y PROVEEDORES EXTERNOS DE DATOS Y DE SU SEGURIDAD** a la empresa **GAMMA SOLUTIONS, S.L.** con C.I.F. B-83239335, en la cantidad de **169.158,00 euros**, con un plazo de ejecución de **6.000 horas a realizar en máximo 2 años**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, copia de la póliza de seguro.

El adjudicatario para dar cumplimiento a la Condición Especial de Ejecución de Inserción Sociolaboral establecida en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entregar, en el plazo citado, en Departamento de Administración Municipal (Tecnologías de la Información), sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, teléfono 945161413, **declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Relación justificada de los puestos de trabajo que tenga previsto destinar a la ejecución del objeto del contrato, desglosada, en su caso, por categorías profesionales y estimación del número de jornadas correspondiente a cada trabajador.

Deberá explicitarse así mismo cuántos y cuáles de dichos puestos serán cubiertos por trabajadores fijos de su plantilla, dados de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información facilitada y/o solicitar aquella otra adicional que considere necesaria a los mismos efectos.

- Indicación de una persona de referencia para la interlocución con el Ayuntamiento de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo arriba establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido.

3. En el supuesto de que se haya establecido en la CARÁTULA la procedencia de la coordinación de actividades empresariales por concurrir en el centro de trabajo trabajadores municipales y trabajadores propios de la empresa seleccionada, esta última deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, en formato digital, la siguiente información relativa a su empresa:

- Descripción de la organización preventiva de la empresa y Mutua de accidentes.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Indicar los riesgos que derivados de su actividad puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento.
- Relación del personal que va a participar en los trabajos.
- Certificado (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), referido a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento, respecto de:
  - o Haber recibido formación-información de su puesto de trabajo en materia de prevención.
  - o Aptitud médica
  - o Estar formados y capacitados para el uso de maquinaria específica para su puesto de trabajo.
  - o Disponer de EPIs adecuados para su puesto de trabajo.
  - o Estar dados de alta en la Seguridad Social
- Si durante la ejecución del contrato se producen variaciones en el personal contratado se deberá aportar igualmente la documentación señalada en el apartado anterior relativa a dichos trabajadores.
- Certificado, cuando proceda, (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), de que la maquinaria que utilicen sus trabajadores en el Ayuntamiento, cumple con la normativa vigente (Marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, mantenimiento, etc.)

Además, como empresa contratada deberá:

- Designar a una persona del control y seguimiento de los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Entregar acuse de recibo de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.
- Informar al Ayuntamiento de los accidentes que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.
- No subcontratar sin autorización expresa y por escrito por parte del Ayuntamiento.
- En el supuesto de subcontratación deberá remitir toda la documentación requerida sobre coordinación de actividades empresariales referida a la empresa con la que se pretenda subcontratar con carácter previo a la autorización que pueda emitir el Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento, como titular del centro de trabajo, deberá adoptar, en relación con los otros empresarios concurrentes, las medidas establecidas en los artículos 7 y 8 del R.D. 171/2004.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre la citada coordinación de actividades empresariales en el plazo establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido (2 % del presupuesto de licitación).

4. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

5. La firma del contrato tendrá lugar transcurridos 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

6. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

7. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

8. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

9. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

#### 10. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la presente notificación, potestativamente, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, ante el órgano administrativo de recursos contractuales de la CAPV, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todo aquél que se proponga interponer el mencionado recurso, deberá anunciarlo previamente ante el órgano de contratación en el plazo previsto para la interposición del recurso, mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

11. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, a 26 de enero de 2018

**Carlos Zapatero Berdonces**

El Concejal-Delegado del  
Departamento de Administración Municipal  
(Tecnologías de la Información)

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



## **DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

## **Nº 11**

### **ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA SITA EN EL SECTOR 1 DE LAKUA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, CALIFICADA COMO USO TERCIARIO**

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Urbanismo, se solicita la incoación de un expediente de contratación para la ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA SITA EN EL SECTOR 1 DE LAKUA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, CALIFICADA COMO USO TERCIARIO.

El objeto del contrato lo constituye la enajenación a través del procedimiento de licitación abierto con varios criterios de valoración, de una parcela sita en el Sector 1 de Lakua de Vitoria, propiedad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y calificada como uso terciario.

Dicha parcela, de carácter patrimonial, responde a la siguiente descripción:

Descripción.- PARCELA "T-D(G)".- TERRENO SOLAR enclavado en la zona denominada "Actur Lakua", hoy Sector 1, en jurisdicción del pueblo de Ali, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en término de "ANDASOMENDI". Tiene forma irregular. Mide una superficie de MIL TRESCIENTOS DIECISIETE METROS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (1.317,94 m<sup>2</sup>) y le corresponde una edificabilidad de DOS MIL NOVECIENTOS SIETE CON DIECISIETE METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS (2.907,17 m<sup>2</sup>c).

Se encuentra ubicada en el límite del ámbito del Sector 1 de Lakua, y linda: al Norte, con calle de Martín de Saracibar; al Sur, con Bulevar de Euskal Herria; al Este, con espacio libre; y, al Oeste, con calle de Loreto de Arriola.

Título.- Adquirida por CESIÓN en virtud de Escritura Pública otorgada en Vitoria-Gasteiz, ante el Notario D. Alfredo Pérez Ávila el día 31 de marzo de 1999.

Cargas.- Libre de cargas.

Inscripción Registral.- Registro nº 1; Tomo 3958; Libro 196; Folio 177; Finca 7.299.

Referencia Catastral.- 595506600000010001JZ.

Se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- a) Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad nº 1 en relación con la parcela T-D (G) del Sector 1 de Lakua
- b) Certificado del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en relación con la titularidad municipal de la parcela.
- c) Información Topográfica de la parcela T-D (G) del Sector 1 de Lakua: Plano Parcelario y Plano de situación de las redes de servicio.

- d) Informe Urbanístico de la parcela.
- e) Informe de Valoración de la parcela.
- f) Informe de la Intervención municipal.

El tipo de licitación, mejorable al alza por los licitadores, asciende a la cantidad de 2.094.848,56 euros IVA excluido.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

La valoración de las propuestas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

**CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA:**

- La **PROPUESTA ECONÓMICA** se valorará adjudicando un punto a las que igualen el tipo de licitación fijado, añadiendo un punto más por cada 1.000,00 € de mejora sobre dicho tipo de licitación.

Valdrá como postura económica cualquiera que sea igual o superior al tipo de licitación, pero sólo puntuarán las fracciones enteras de 1.000,00 €.

La propuesta económica se efectuará mediante el MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (**ANEXO I**) que se incorpora a este pliego y que contiene la información necesaria para que por cada licitador se determine el IMPORTE ECONÓMICO TOTAL OFERTADO.

- **MEJORAS DE LOS PLAZOS:** Se considera un criterio de adjudicación la reducción de plazos respecto de los máximos previstos para las siguientes tres acciones que más adelante se detallan. La mejora del plazo será por mes completo, sin que se consideren las mejoras inferiores a esa fracción.

Cada propuesta deberá expresar en su oferta los plazos en los que se compromete a ejecutar cada acción de las descritas, mediante la presentación del documento **ANEXO I BIS - PROPOSICIÓN DE PLAZOS**, cuyo modelo acompaña al presente pliego.

Se valorarán hasta un máximo de 14 puntos las mejoras que el interesado pueda proponer en los siguientes períodos:

- a) **Plazo para solicitud de licencia de obras:** Se establece como plazo máximo para presentar en el Registro General de este Ayuntamiento la solicitud de licencia de obras y, en su caso, de actividad, el de **NUEVE (9) meses**.

A efectos del cómputo de dicho plazo se tomará como fecha de referencia inicial la del día siguiente a la de la firma de la escritura pública de transmisión.

Por cada mes de reducción del periodo máximo se obtendrá 1 punto.

La **puntuación máxima** atribuible a este apartado ascenderá a **cuatro (4) puntos**.

- b) Plazo para inicio de las obras: Se establece como plazo máximo para el inicio de las obras de construcción el de **SEIS (6) meses**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la concesión de la pertinente licencia municipal de obras, adjudicándose un punto por cada mes de adelanto sobre ese período.

Por cada mes de reducción del periodo máximo se obtendrá 1 punto.

La **puntuación máxima** atribuible a este apartado ascenderá a **cuatro (4) puntos**.

El adjudicatario adquiere la obligación de notificar fehacientemente al Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, Servicio de Planeamiento (C/ Pintor Teodoro Dublang nº 25, 4ª planta) la fecha efectiva del inicio de las obras de construcción.

- c) Plazo de ejecución y finalización de las obras: el plazo máximo establecido por el pliego es de **VEINTICUATRO (24) meses**.

Por cada mes de reducción del periodo máximo se obtendrá 1 punto.

La **puntuación máxima** atribuible a este apartado ascenderá a **SEIS (6) puntos**.

A efectos del cómputo de este plazo, el adjudicatario adquiere la obligación de notificar fehacientemente al Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, Servicio de Planeamiento (C/ Pintor Teodoro Dublang nº 25, 4ª planta), la fecha efectiva del inicio de las obras de construcción, circunstancia que podrá ser verificada por los Servicios Técnicos Municipales.

- **CALIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**: Se valorará la escala de calificación energética RESPECTO DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA (kw h/m<sup>2</sup> año) que cada propuesta se comprometa a obtener respecto del edificio terminado, conforme a las condiciones que más adelante se explicitan, y de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

RANGO	CLASE	ÍNDICE DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA	PUNTOS
1	B	Entre 0,65 y 0,52, incluidos umbrales de rango.	0
2	B	Entre 0,51 y 0,40, incluidos umbrales de rango.	6
3	A	Entre 0,39 y 0,30, incluidos umbrales de rango.	14
4	A	Inferior a 0,29, incluido umbral superior.	24

Cada propuesta deberá expresar en su oferta el RANGO que se compromete a obtener, mediante la presentación del documento PROPOSICIÓN DE CALIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA

**ENERGÉTICA RESPECTO DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA, cuyo modelo acompaña al presente pliego (ANEXO I TER).**

Las condiciones a que queda sujeta toda propuesta son las siguientes:

- El adjudicatario se compromete a presentar, en el Servicio de Edificaciones de este Ayuntamiento y antes de la obtención de la licencia municipal de obras, un CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA RESPECTO DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA DEL PROYECTO que avale la calificación de la eficiencia energética recogida en la propuesta.
- Una vez concluidas las obras, y junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, se presentará un CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA RESPECTO DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA DE EDIFICIO TERMINADO que avale la calificación de la eficiencia energética del inmueble construido y su concordancia con los términos de la propuesta. Se aportará, además, un CONTROL EXTERNO de dicha Certificación, realizado por organismo o entidad de control acreditada en el campo reglamentario de la eficiencia energética.
- El procedimiento para la obtención de las certificaciones de Proyecto y de Edificio Terminado podrá ser cualquiera de los programas reconocidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Los índices de calificación energética se expresarán siempre con dos decimales.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE PONDERACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR NO CUANTIFICABLE POR FÓRMULA:**

- **PROPUESTA ARQUITECTÓNICA:** Se considerará la propuesta arquitectónica como criterio de valoración de ofertas.

El contenido de esta propuesta adquiere carácter vinculante para el futuro desarrollo del proyecto edificatorio a redactar por quien resulte adjudicatario.

La máxima valoración se corresponderá con 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 10 para entender procedente la propuesta arquitectónica y, consecuentemente, prosperar la oferta.

En la valoración de las propuestas se atenderá a la adecuación de estas al ordenamiento urbanístico según su configuración volumétrica y aprovechamiento computable propuesto. Así mismo se considerará su relación con el entorno, la calidad del diseño arquitectónico y su estética y originalidad, la calidad de los materiales de fachadas y cubiertas y la relación del edificio proyectado con la urbanización del entorno y, en su caso, con la propia de la parcela.

La propuesta arquitectónica constará de dos documentos, uno escrito y otro gráfico, cuyos detalles son los siguientes:

- **Memoria:** Consiste en un documento escrito, desarrollado en un máximo de 5 hojas DIN A4, escritas a una cara, y descriptivas, al menos, de los siguientes extremos:
  - Justificación del emplazamiento en la parcela, descripción formal del edificio, configuración volumétrica, número de plantas.
  - Descripción de los usos a los que se destina cada parte o planta del edificio y su cuantificación en m<sup>2</sup>t.
  - Justificación del cumplimiento de la propuesta respecto de los parámetros urbanísticos básicos (volumetrías, porcentajes de ocupación, coincidencias mínimas entre alineaciones y líneas de edificación, usos, etc.)
  - Cuadro descriptivo, estructurado por plantas proyectadas, en el que se indique la edificabilidad urbanística computable y la edificabilidad física no computable, expresadas en m<sup>2</sup>t.
  - Descripción de los materiales y calidades de acabado de fachadas y cubierta.
  - En su caso, descripción de la urbanización exterior, su distribución, uso, ajardinamiento, cierre de parcela, medidas adoptadas para mejorar el impacto visual de este espacio, etc.
- **Documentación Gráfica:** Consistirá en la expresión gráfica de la propuesta arquitectónica y se recogerá en un máximo de cuatro (4) planos de dimensiones que no superen DIN A2, a una cara y representación en color, descriptivos, al menos de lo siguiente:
  - Emplazamiento del edificio proyectado en la parcela y su situación en el contexto urbano más próximo.
  - Plantas del edificio proyectado con expresión de los usos a las que se destinan. Se incluirá la planta de cubierta.
  - Alzados correspondientes al edificio proyectado, procurando aplicar colores y texturas fieles a los materiales previstos.
  - Al menos dos secciones ortogonales entre sí que permitan la correcta interpretación del edificio proyectado.
  - En su caso, descripción de la urbanización correspondiente al espacio libre de parcela, cierre proyectado, etc.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

**1. Por incumplimiento de los plazos ofertados por el adjudicatario:**

*Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.*

En caso de que el adjudicatario sobrepasara el plazo ofertado como mejora en su plica, respecto de cualquiera de los períodos (solicitud de licencia de obras, inicio de las obras y finalización de las mismas), serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

Período	Importe Penalización
Entre el fin del plazo ofertado y el 1 <sup>er</sup> mes	1.000,00 €
Entre el 1 <sup>er</sup> y el 2 <sup>o</sup> mes	1.250,00 €
Entre el 2 <sup>o</sup> y el 3 <sup>er</sup> mes	1.500,00 €
Por cada mes sucesivo y hasta el plazo máximo establecido por el pliego para cada período	500,00 € de incremento sobre la sanción inmediatamente anterior

Estas penalizaciones son acumulables.

## **2. Por incumplimiento de los plazos máximos previstos en el pliego:**

Sin perjuicio de las penalizaciones establecidas en el punto 17.1. precedente, se establecen, además, las siguientes que serán, a su vez, acumulables:

- Si, transcurridos nueve meses desde la fecha de escrituración, no se hubiese formalizado solicitud de licencia o se desistiera de la solicitada, se aplicará una penalización cuyo importe será igual a la cuantía de la fianza definitiva, reservándose además el Ayuntamiento la posibilidad de resolver el contrato con la incautación de la fianza definitiva.
- Si, transcurridos nueve meses desde la fecha de escrituración, se renunciara a la licencia concedida, se aplicará una penalización cuyo importe será igual a la cuantía de la fianza definitiva, reservándose además el Ayuntamiento la posibilidad de resolver el contrato con la incautación de la fianza definitiva.
- En caso de haber vencido el plazo de seis meses para el inicio de las obras previsto en el pliego y no disponer de prórroga o bien, estando esta concedida y vencida, si no se hubieran comenzado las obras de construcción, se aplicará una penalización cuyo importe será igual a la cuantía de la fianza definitiva, reservándose además el Ayuntamiento la posibilidad de resolver el contrato con la incautación de la fianza definitiva.

- Si, una vez iniciadas las obras de construcción, las mismas fueran interrumpidas por un plazo continuo y superior a los seis meses en cualquier momento del plazo de ejecución autorizado, o si la interrupción alcanzara los tres meses previos al vencimiento del plazo de ejecución autorizado, se entenderá manifiesta la voluntad del adjudicatario de renunciar a la completa construcción del inmueble proyectado. En este caso, la administración municipal podrá resolver el contrato con incautación de la fianza definitiva prestada, con las sanciones económicas que se deduzcan del incumplimiento de plazos que resultasen procedentes, referidas a la fecha ofertada de finalización, devolviendo el importe satisfecho por la parcela y haciéndose dueño en pleno dominio y libre de cargas, tanto de la parcela objeto de este procedimiento de licitación como de lo construido en ella, sin que proceda por ello una mayor indemnización.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Vista la Disposición adicional segunda del TRLCSP, la Concejala-Delegada del Departamento de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

– Aprobar el expediente de contratación para la ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA SITA EN EL SECTOR 1 DE LAKUA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, CALIFICADA COMO USO TERCIARIO, que comprende la aprobación del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obran en el expediente, con un tipo de licitación, mejorable al alza por los licitadores, de 2.094.848,56 euros IVA excluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO con varios criterios de valoración.

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación **ABIERTO** a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 26 de enero de 2018

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



## **Nº 12**

### **ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE 8ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 12 “ARKAIATE” DE SALBURUA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ Y APROBACIÓN INICIAL DE DICHA MODIFICACIÓN**

A la vista del proyecto de 8ª modificación puntual del Plan Parcial del Sector nº 12 “Arkaiate” de Salburua del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz, elaborado por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística con fecha agosto de 2017.

Resultando que por Providencia con fecha 4 de agosto de 2017 la Concejala-Delegada del Departamento de Urbanismo inició la tramitación de la modificación del Plan Parcial a la que se ha hecho referencia, así como remitió al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador de modificación y del documento ambiental estratégico.

Resultando que por Resolución de 20 de diciembre de 2017, del Director de Administración Ambiental, por la que se formula informe ambiental estratégico de la 8ª modificación puntual del Plan Parcial del Sector 12 “Arkaiate”, se ha determinado que no se prevé que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (BOPV nº 10, lunes 15 de enero de 2018).

Resultando que el objeto de la modificación del vigente Plan Parcial es permitir la construcción de una pasarela peatonal sobre el ferrocarril que enlazará el alto de las Neveras y la localidad de Arkaia, con el corredor del río Errekaleor y en general con el Sector nº 12. El encaje de la pasarela obliga a modificar la ordenación pormenorizada prevista por el Plan Parcial. Los principales cambios introducidos son:

- Se crea una nueva zona verde de 5.542 m<sup>2</sup>.
- Disminuye la superficie de equipamientos comunitarios (de 8.898 a 3.080 m<sup>2</sup>).
- La parcela residencial RCP17, se traslada de la esquina noroeste a la suroeste, para no obstruir el tránsito de la pasarela; la parcela dotacional, de menor superficie que la anterior, pasa a ocupar la zona inicialmente prevista para la RCP17.

Resultando que en el proyecto elaborado se deja constancia del objeto, la iniciativa, los antecedentes, el ámbito y el estado actual, la procedencia de la formulación, la base legal, los objetivos, criterios y alternativas de la modificación, las modificaciones propuestas, el planeamiento vigente, el planeamiento modificado, el cumplimiento de los parámetros y las directrices establecidas por el Plan General, el estudio de viabilidad económico financiera y la memoria de sostenibilidad económica, los planos vigentes y modificados, y un anexo con el estudio de impacto acústico.

Considerando que los artículos 95 y 96 de la citada Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo establecen la regulación de la tramitación y aprobación de planes parciales.

Considerando que el artículo 103 de la misma Ley 2/2006 dispone que toda reconsideración del contenido de los planes urbanísticos requerirá su modificación señalando el artículo 104 que la revisión y cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Considerando que el artículo 127.1.c) y d) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno, así como las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno.

Visto lo anterior, la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º. Aprobar el Proyecto de 8ª modificación puntual del Plan Parcial del Sector nº 12 "Arkaiate" de Salburua en Vitoria-Gasteiz elaborado por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento Municipal de Urbanismo y que consta en el expediente administrativo.

2º. Aprobar inicialmente la 8ª modificación puntual del Plan Parcial del Sector nº 12 "Arkaiate" de Salburua en Vitoria-Gasteiz.

3º. Exponer al público el expediente por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y publicación en uno de los diarios de mayor difusión en éste, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes.

4º. Notificar el acuerdo de aprobación inicial a la Junta Administrativa de Arkaia, con remisión de una copia completa del expediente técnico de la modificación, para la emisión de informe en el plazo de veinte días, transcurrido el cual sin contestación o resolución se podrá proseguir el trámite.

5º. Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en los ámbitos en las que las nuevas determinaciones supongan modificaciones del régimen urbanístico vigente, hasta la entrada en vigor de la modificación y, en todo caso, por el plazo máximo de un año.

Vitoria-Gasteiz, a 26 de enero de 2018.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 13**

### **ASUNTO: NUEVA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA 17ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 6 POLÍGONO INDUSTRIAL DE JÚNDIZ EN VITORIA-GASTEIZ Y NUEVA APROBACIÓN INICIAL DE DICHA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL**

A la vista del proyecto de 17ª modificación puntual del Plan Parcial del Sector nº 6 Polígono Industrial de Jundiz en Vitoria-Gasteiz elaborado con fecha enero de 2018 por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Resultando que por Providencia con fecha 13 de febrero de 2017 de la Concejala-Delegada del Departamento de Urbanismo se resolvió iniciar la tramitación de la 17ª modificación puntual del Plan Parcial citado y remitir al órgano ambiental la solicitud de inicio de su evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del documento urbanístico y del documento ambiental estratégico.

Resultando que mediante Resolución de 12 de septiembre de 2017, del Director de Administración Ambiental, se ha formulado el informe ambiental estratégico de la 17ª modificación puntual del Plan Parcial del Sector nº 6 Polígono Industrial de Jundiz en Vitoria-Gasteiz, el cual ha determinado que de la presente modificación no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (BOP nº 189, martes 3 de octubre de 2017).

Resultando que en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2017, se procede a la aprobación del proyecto y a la aprobación inicial de la 17ª modificación puntual del Plan Parcial del Sector nº 6 Polígono Industrial de Jundiz en Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con el Proyecto presentado que consta en el expediente.

Resultando que se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncios en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en uno de los diarios de mayor circulación de éste para que cuantas personas se consideren afectadas puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Resultando que se publica este anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 118 de 13 de octubre de 2017 y en el Diario de Noticias de Álava el 6 de octubre de 2017, sin que en el plazo fijado para examinar el expediente y formular alegaciones se haya presentado alegación ni observación alguna.

Resultando que, igualmente, se notifica el acuerdo de aprobación inicial a las Juntas Administrativas territorialmente afectadas, para la emisión de informe en el plazo de veinte días, sin que en el plazo fijado se haya recibido contestación ni resolución alguna.

Resultando que en sesión ordinaria de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 20 de diciembre de 2017 se manifiesta la posición desfavorable a la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial en los términos de la propuesta de acuerdo presentada.

*Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.*

Resultando que la Revisión del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz califica globalmente y pormenorizadamente los terrenos afectados por la presente modificación, respectivamente, como productivos y Ordenanza OR-6 Mantenimiento de la Ordenación del Ámbito 2/22, y se remite al Plan Parcial del Sector nº 6 Polígono Industrial de Jundiz en Vitoria-Gasteiz, aprobado definitivamente el 19 de noviembre de 1993 y sus posteriores modificaciones.

Resultando que los objetivos y actuaciones que pretenden desarrollarse mediante el proyecto de 17ª modificación puntual del Plan Parcial del Sector nº 6 Polígono Industrial de Jundiz en Vitoria-Gasteiz son los siguientes:

Objetivo: adecuación del Plan Parcial a la normativa vigente.

Actuaciones:

- Adecuarlo a la Ley del Suelo y Urbanismo del País Vasco y a la normativa de accesibilidad.
- Reflejar los Sistemas Generales incluidos en el Plan General de Ordenación Urbana.
- Recoger la reclasificación de una parcela de Servicios Urbanos a Industria Aislada.

Objetivo: actualización del Plan Parcial y su ordenanza. Actuaciones:

- Corregir algunos errores mecanográficos y/o de redacción de la ordenanza del Plan Parcial.
- Incorporar los cambios introducidos por las modificaciones previas que no se han recogido en el vigente texto refundido.
- Rehacer los cálculos de edificabilidades que aparecen en la memoria del documento original y que se han visto alterados por algunas de las modificaciones que se han venido aprobando a lo largo de los años.

Objetivo: asimilar la ordenanza a las ordenanzas industriales vigentes en la ciudad consolidada (OR 11, 12 y 13). Actuaciones:

- Extensión de la figura de subdivisión del espacio edificado con mantenimiento de la unidad parcelaria.
- Flexibilización, simplificación y objetivación de la regulación.
- Equiparación de requisitos y limitaciones en materia de plazas de aparcamiento, cierres a linderos, vertidos a la red, ruidos y emisiones de polvo y gases.

Además, de la adecuación del Plan Parcial a la normativa vigente, se proponen las siguientes novedades:

- La ampliación de la posibilidad de subdivisión del espacio edificado.
- El aumento de la altura de cornisa en los pabellones de almacenamiento.
- La reducción de la exigencia de plazas de aparcamiento.
- La liberación de la obligación de disponer de cierres a lindero.

Resultando que si bien transcurrido el plazo de exposición pública, no se ha recibido ninguna alegación, desde los servicios técnicos municipales se han sugerido cinco modificaciones en la ordenanza reguladora, que se exponen a continuación.

Resultando que con la primera modificación (art. 52.1 nuevo, 54.1 antiguo) se pretende reflejar con mayor precisión la acomodación de la ordenanza de aplicación en la zona de industria aislada (OR.IA.) a la OR 11, definiendo, tal y como se recoge en el párrafo anterior del mismo artículo, los usos de talleres y almacenes como característicos, y no solo como complementarios del productivo.

Resultando que la segunda y tercera modificaciones pretenden asimilar mejor a la OR 11 tanto la ordenanza de aplicación a la industria aislada como la que afecta a la subdivisión del espacio edificado manteniendo la unidad parcelaria (arts. 52.2 nuevo, antiguo 54.2 y 57.2 nuevo, sin correspondencia con la ordenanza original). Para ello se suprime la limitación de superficie a los usos comerciales compatibles para el comercio mayorista y el minorista que precise de grandes superficies de exposición y venta, sin gran afluencia de público, tal y como se contempla actualmente en la OR 11.

Resultando que la cuarta modificación remite a la OR 11 las condiciones específicas de regulación de parcela en el caso de subdivisión del espacio edificado manteniendo la unidad parcelaria (arts. 57.4 a 57.7 nuevos, sin correspondencia con la ordenanza original) por considerarlo más acorde con el objeto de esta modificación, exceptuando expresamente las parcelas que fueron objeto de subdivisión horizontal del espacio bajo la regulación anterior de la ordenanza del Plan Parcial de Júndiz, para evitar dejarlas fuera de ordenación.

Resultando que, por último, la quinta modificación restituye las parcelas de industria aislada PIA al tipo que tenían asignado antes de la 17ª modificación, al objeto de evitar incluir alguna en un tipo diferente al original, para lo que se modifica el art. 52.0 nuevo, antiguo 54.0.

Resultando que, por seguridad jurídica, estos cambios se consideran sustanciales, por lo que se ha redactado un nuevo texto refundido de la modificación, que volverá a ser aprobado inicialmente y se abrirá un nuevo periodo de información pública.

Resultando que, por el contrario, no es necesario iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación, porque se considera que los cambios realizados no alteran la declaración realizada por el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico cuando establece que la modificación no debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria al no tener efectos significativos en el medio ambiente.

Resultando que en el proyecto presentado se deja constancia de los antecedentes, el objeto de la modificación, la iniciativa, la justificación de la modificación, la memoria justificativa del cumplimiento de la evaluación ambiental estratégica, el ámbito y el estado actual, el planeamiento vigente y el propuesto, la justificación del cumplimiento de los estándares urbanísticos y los planos.

Considerando que los artículos 67 y 68 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo regulan el ámbito y contenido de

los planes parciales así como la documentación en la que se formaliza su contenido.

Considerando que los artículos 95 y 96 de la citada Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo establecen la regulación de la tramitación y aprobación de planes parciales.

Considerando que el artículo 103 de la misma Ley 2/2006 dispone que toda reconsideración del contenido de los planes urbanísticos requerirá su modificación señalando el artículo 104 que la revisión y cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Considerando que el órgano competente para la nueva aprobación del proyecto y la nueva aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial, de acuerdo con los artículos 127.1.c) y d) y 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionados por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local, a la que se atribuyen la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno y la aprobación inicial de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general.

Visto lo anterior, la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º. Aprobar de nuevo el proyecto de la 17ª modificación puntual del Plan Parcial del Sector nº 6 Polígono Industrial de Jundiz en Vitoria-Gasteiz elaborado con fecha enero de 2018 por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

2º. Aprobar inicialmente de nuevo la 17ª modificación puntual del Plan Parcial del Sector nº 6 Polígono Industrial de Jundiz en Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con el Proyecto presentado que consta en el expediente.

3º. Exponer al público el expediente por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y publicación en uno de los diarios de mayor difusión en éste, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes.

4º. Notificar el acuerdo de aprobación inicial a las Juntas Administrativas territorialmente afectadas, con remisión de una copia completa del expediente técnico de la modificación, para la emisión de informe en el plazo de veinte días, transcurrido el cual sin contestación o resolución se podrá proseguir el trámite.

5º. Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en los ámbitos en las que las nuevas determinaciones supongan modificaciones del régimen urbanístico vigente, hasta la entrada en vigor de la modificación y, en todo caso, por el plazo máximo de un año. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Vitoria-Gasteiz, a 26 de enero de 2018.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



## **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

## Nº 14

**ASUNTO: DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE LAS VÍAS PÚBLICAS PERTENECIENTES AL CASCO URBANO DE VITORIA GASTEIZ (BAI 2018-2021)**

### HECHOS

- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de julio de 2017, se aprobó el expediente para la contratación DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE LAS VÍAS PÚBLICAS PERTENECIENTES AL CASCO URBANO DE VITORIA GASTEIZ (BAI 2018-2021), que comprende la aprobación de los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 6.616.000 euros IVA incluido.
- Publicado la licitación del presente expediente de contratación en los correspondientes boletines oficiales, el plazo para la presentación de plicas para este concurso tenía como fecha fin de presentación de plicas el 18 de septiembre de 2017.
- Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2017, se acordó la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares concediendo a los licitadores un nuevo plazo de presentación de proposiciones con una nueva fecha fin de presentaciones en el 30 de octubre de 2017.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

- Con fecha 15 de diciembre de 2017, por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de Contratación, se emite el siguiente informe jurídico:"

### ANTECEDENTES

*1.- Por la Directora General del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público Concejala del Departamento de Hacienda se plantea consulta a la asesoría jurídica, solicitando informe sobre:*

***La aplicación retroactiva (desde el 1 de enero de 2017) de la cláusula de subrogación del artículo 27 del VI Convenio colectivo del sector de la construcción, a una licitación pendiente de adjudicación.***

*2.- Dando respuesta a dicha petición, se realiza el presente informe, de conformidad con el artículo 129 LBRL y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.*

### INFORME

- *El 28 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación 2017/conasp0315 cuyo objeto es el Mantenimiento, conservación,*

reparación y mejoras de las vías públicas pertenecientes al casco urbano de Vitoria-Gasteiz.

El plazo de presentación de ofertas finalizó el pasado 30 de octubre, tras la publicación en el DOUE de una modificación del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

El V Convenio Colectivo del sector de la construcción (BOE nº 64 de 15 de marzo de 2012) es su artículo 7 disponía:

1.- El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. Su entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2012, produciendo plenos efectos desde esa fecha.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán vigencia de 5 años, y por tanto extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016, lo regulado en el presente convenio referente a:

- **Subrogación de personal en contratos de mantenimiento de carreteras o vías férreas.** Libro I, Título I, Capítulo II, artículo 27.

En base a dicha ordenación laboral, el pliego de cláusulas administrativas particulares señalaba expresamente en el punto 24 de su carátula **SUBROGACIÓN – No procede.**

- Con fecha 25 de junio de 2017, se suscribió el VI Convenio Colectivo del sector de la construcción (BOE nº 232, de 26 de septiembre de 2017) que en su artículo 7 dispone:

1.- El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. Su entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2017, produciendo plenos efectos desde esa fecha.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán vigencia de 5 años, y por tanto extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2021, lo regulado en el presente convenio referente a:

- **Subrogación de personal en contratos de mantenimiento de carreteras o vías férreas, redes de aguas, concesiones municipales para el mantenimiento de aceras, pavimentos, vías públicas y alcantarillado.** Libro I, Título I, Capítulo II, artículo 27.

Tal regulación supone un cambio importante respecto al convenio sectorial anterior, con plenos efectos desde el 1 de enero de 2017 de reconocimiento de la obligación de subrogación respecto a los trabajadores del ámbito del contrato municipal.

En relación a la subrogación de los trabajadores y la sucesión de empresa en el ámbito de la contratación pública, cuando se produce un cambio de empresa contratista, la obligación de la nueva adjudicataria (empresa entrante) de subrogar a los empleados de la anterior adjudicataria (empresa saliente) adscritos a la ejecución del contrato puede tener, fundamentalmente, cuatro procedencias distintas:

1.- Sucesión de empresas del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores («ET»); por haberse transmitido una unidad productiva autónoma

susceptible de ser explotada económicamente (44.2 ET) (sucesión de empresas «clásica»).

II.- Sucesión de plantillas; que, en aquellos sectores en los que la actividad descansa esencialmente en la mano de obra, se haya transmitido una parte cualitativa y cuantitativamente relevante de trabajadores (variante de la sucesión de empresas del 44 ET denominada doctrina de la «sucesión de plantillas» y que acarrea exactamente las mismas consecuencias jurídicas que la sucesión de empresas clásica).

III.- Subrogación ex convenio colectivo; que el convenio colectivo aplicable a la nueva y a la anterior adjudicataria prevea la obligación de subrogarse (sucesión ex convenio colectivo o convencional).y

IV.- Subrogación ex pliegos, que los pliegos que regulen la concesión administrativa impongan a la nueva adjudicataria la obligación de subrogarse (sucesión ex pliegos).

**En el supuesto que nos ocupa, se reconoce una subrogación ex convenio colectivo que vincula a las empresas saliente y entrante del contrato municipal, que sin embargo no fue inicialmente tenida en cuenta en los pliegos, ya que su reconocimiento fue posterior a la aprobación de los mismos, primero a través del VI Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y posteriormente en idénticos términos por el nuevo Convenio colectivo para el Sector de la Construcción y Obra Pública de Álava.**

Estando el expediente de contratación sin adjudicación y existiendo una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato – la obligación prevista en el artículo 120 del TRLCSP de facilitar el órgano de contratación la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida- debe acudir a la figura del desistimiento conforme al artículo 155 del TRLCSP. ,

Artículo 155. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración .

1 . En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el « Diario Oficial de la Unión Europea ».

2 . La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido , en la forma prevista en el anuncio o en el pliego , o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración .

3 . Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia .

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa . El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación .

### **CONCLUSIONES**

- *Pese a la redacción inicial de los pliegos, que negaban la aplicación de la subrogación de los trabajadores, no puede eludirse tal obligación reconocida en convenio colectivo que vincula a las empresas entrante y saliente con plenos efectos desde el 1 de enero de 2017.*
- *La fase del expediente de contratación en que nos encontramos, impide una modificación de los Pliegos en este momento, para incluir la subrogación de los trabajadores y facilitar la información necesaria para el cálculo de su coste laboral, y ello porque ha finalizado el plazo de presentación de ofertas y entrega de las plicas.*
- *La ley de contratos del sector público permite el desistimiento del procedimiento y el posterior inicio de un nuevo expediente de contratación, justificando la concurrencia de una causa justificativa conforme a dicho precepto - la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato- que como ha quedado explicado en el cuerpo del presente informe resultaría de aplicación al caso que nos ocupa.”*

Vista la Disposición adicional segunda del TRLCSP, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Aprobar, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho arriba descritos, el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de adjudicación del **CONTRATO MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE LAS VÍAS PÚBLICAS PERTENECIENTES AL CASCO URBANO DE VITORIA GASTEIZ (BAI 2018-2021)**

2.-Procédase a convocar un nuevo procedimiento de contratación con la incorporación en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la información relativa a la subrogación de los trabajadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP.

3.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores que hayan presentado ofertas con la consiguiente devolución a los mismos de las citadas ofertas.

4.-La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso

o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidiran como mejor estimen

En Vitoria-Gasteiz a 26 de enero de 2018

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 15**

**ASUNTO: FIJACIÓN DE UN NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE JUEGO EN EL SECTOR 1 (BORINBIZKARRA) EN VITORIA-GASTEIZ**

### **ANTECEDENTES**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de octubre de 2017, se acordó adjudicar el contrato de DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE JUEGO EN EL SECTOR 1 (BORINBIZKARRA) EN VITORIA-GASTEIZ a la empresa HPC IBÉRICA, S.A con C.I.F. A58620808, en la cantidad de 120.000,00 euros IVA incluido, con un plazo de ejecución de 2 meses, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

El contrato fue formalizado el 20 de noviembre de 2017 por lo que la fecha de finalización de las obras fue el 20 de enero de 2017.

Con fecha 10 de enero de 2018, por el contratista se solicitó una ampliación del plazo en dos meses ya que, según manifiesta el contratista, habiendo examinado el terreno con el Técnico Municipal responsable del contrato, resulta imposible instalar los juegos debido al encharcamiento del terreno por las lluvias habidas

El día 15 de enero de 2018, por el Arquitecto-Jefe del Servicio de Espacio Público y Medio Natural se emite un informe favorable a la prórroga solicitada

### **ANÁLISIS JURÍDICO**

Con fecha 22 de enero de 2018, por la Jefa del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación se emite el siguiente informe jurídico:

La cuestión que debe analizarse es si procede la ampliación del plazo solicitada ya que el contrato finalizó el 22 de enero de 2018

El régimen del plazo de ejecución de los contratos administrativos viene establecido en el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) donde se indica que *“el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva”*.

Por su parte el artículo 213.2 del TRLCSP dispone que *“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”*.

La concesión de la prórroga exige la concurrencia de dos requisitos, que el retraso no sea imputable al contratista y que éste ofrezca cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado.

El procedimiento para solicitar la prórroga aparece en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP):

*1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

*Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.*

*2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.*

En consecuencia, conforme al artículo 100 del RGLCAP:

- 1º. El plazo de ejecución puede prorrogarse a instancia del contratista o de oficio por la Administración.
- 2º. En todo caso, la prórroga del plazo de ejecución sólo puede acordarse mientras está vigente el propio plazo.

El contrato finalizó el 20 de enero de 2018 y, en consecuencia, no estaríamos en el ámbito de aplicación del artículo 100 del RGLCAP.

A la vista de lo anterior, a juicio de esta informante, y siguiendo el Informe 6/2009, se estima conveniente proceder del modo que señala la Abogacía del Estado en el referido informe:

**PRIMERO.** Dado que, las causas originarias del retraso no le son imputables al contratista, estamos ante una de las “incidencias en la ejecución” a las que “con carácter general” se refiere el artículo 97 del RGLCAP, por lo que se debe aplicar el procedimiento genérico que en él se regula: Ello permitiría al órgano de contratación dictar una resolución fijando un nuevo plazo para la terminación del contrato.

**SEGUNDO.** Tal acuerdo del órgano de contratación tendría por objeto la fijación de un nuevo plazo para el contrato (hasta el 20 de marzo de 2018), y no, por tanto, una prórroga del plazo anterior (que es el acuerdo que, aplicando el artículo 100 del RGLCAP y previa solicitud del contratista e informe de los servicios técnicos municipales, antes de haber expirado el plazo, debería haberse dictado por el órgano de contratación si es que tenía el propósito de que el contratista continuara la ejecución del contrato).

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.



Visto el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Concejal Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, a la Junta de Gobierno Local, presenta la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Aprobar un nuevo plazo de ejecución del contrato de **DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE JUEGO EN EL SECTOR 1 (BORINBIZKARRA) EN VITORIA-GASTEIZ**, suscrio con la empresa HPC IBÉRICA, S.A., **hasta el 20 de marzo de 2018.**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Vitoria-Gasteiz, 26 de enero de 2018

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **ASESORÍA JURÍDICA**

**Nº 16**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 1144/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 17**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 1164/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 18**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 1176/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 19**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 1/18**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 20**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 3/18**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 21**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 10/18**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



**FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**Se trataron los siguientes asuntos**

**DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**...//...**

## **Nº 1**

### **ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA Y DIVERSIDAD DE VITORIA-GASTEIZ (2018-2020).**

El Servicio de Convivencia y Diversidad se crea al inicio de la actual legislatura a instancias del Alcalde, concretamente en el mes de julio de 2015. Tras su creación, recibe la encomienda de la elaboración del Plan de Convivencia y Diversidad de Vitoria-Gasteiz, el cual debe abordar las tres áreas de trabajo que abarca el Servicio del mismo nombre; esto es, paz y derechos humanos, diversidad funcional e interculturalidad.

Durante el primer trimestre de 2016 se sientan las bases teóricas para el marco general de la convivencia en diversidad y en el mes de abril se pone en marcha el Elkargune de Convivencia y Diversidad, herramienta fundamental para la elaboración del Plan. Desde ese momento y hasta diciembre tuvo lugar un intenso proceso participativo que se caracterizó por el alto nivel de implicación, motivación y participación de las entidades que integran las tres mesas que se corresponden con las áreas del Servicio. Asimismo y de forma paralela, tanto el personal técnico municipal como los grupos políticos contaron con canales para la participación e hicieron llegar sus aportaciones. Como resultado de ese proceso, se generaron muy distintas propuestas de actuación, en cuanto su alcance y contenido, que han requerido un largo y trabajoso proceso de análisis y reorganización para dotar al documento de consistencia y coherencia.

El borrador del Plan se envió a las entidades y se convocaron las mesas del Elkargune en el mes de julio 2017 para su contraste final con las entidades sociales.

Finalmente, se ha elaborado el documento definitivo del Plan de Convivencia y Diversidad, el cual tiene un desarrollo previsto de tres años (2018, 2019 y 2020) con su correspondiente propuesta presupuestaria anual. El Plan contempla tres retos a abordar, que se desarrollan en sus correspondientes líneas estratégicas:

#### *Reto 1: CONSTRUIR COMUNIDAD*

Línea Estratégica 1. Sentar las bases de la convivencia a través de canales de participación, diálogo, reflexión y fortalecimiento del tejido asociativo.

#### *Reto2. RECONOCERNOS EN DIVERSIDAD*

Línea Estratégica 2. Promover espacios y recursos para la interacción, la comunicación y el conocimiento de diferentes relatos.

#### *Reto 3. HACER DE VITORIA-GASTEIZ UNA CIUDAD DE PAZ*

Línea Estratégica 3. Deslegitimar el uso de las violencias como método para conseguir cualquier fin, partiendo de la base del reconocimiento y respeto de los derechos de todas las personas independientemente de su condición y recuperando la Memoria de todas las víctimas, tanto del franquismo como de nuestra historia más reciente.

Cada una de estas líneas cuenta con sus objetivos u acciones construidas entre todas las partes, por lo que podemos hablar de un Plan totalmente participado.

Por todo ello, en informe de 23 de enero de 2018, desde el Servicio para la Convivencia y la Diversidad se propone *“Aprobar el Plan de Convivencia y Diversidad con las acciones y compromisos que conlleva para el periodo de 2018 a 2020, cuyo texto se adjunta”*.

La aprobación de este Plan no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en el artículo 17.1.2) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Institucionales Locales de Euskadi.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a este corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 57/2003.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de 24 de mayo de 2016, así como los artículos 126.1 y 127.1. n) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la Concejala-Delegada del Servicio para la Convivencia y la Diversidad eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Aprobar el Plan de Convivencia y Diversidad (2018-2020), cuyo texto se adjunta como anexo.

La aprobación de este Plan no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de enero de 2018

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL  
SERVICIO PARA LA CONVIVENCIA Y LA DIVERSIDAD**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

## **Nº 2**

**ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERRORES EN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE ENERO DE 2018 POR EL QUE SE APROBÓ LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS COMPARSAS PARTICIPANTES EN LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2018.**

Con fecha 12 de enero de 2018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó lo siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Conceder a las comparsas participantes en las Fiestas de Carnaval 2018 que se mencionan en la siguiente relación, los importes que igualmente se detallan, que ascienden a un total de 73.779,00 euros con cargo a la partida 2018/2312.03.3381.489.22:

- Asociación Comparsa Carnaval Abetxuko: ..... 3.240,00 euros
- Asociación de Vecinos Aranako: ..... 3.240,00 euros
- Asociación Comisión de Festejos Ariznavarra: ..... 3.240,00 euros
- Asociación Cultural Comparsa Baila y disfruta: ..... 3.240,00 euros
- Asociación Cultural de la Parroquia del Buen Pastor "Zaranbiz": ..... 2.573,00 euros
- A.M.P.A. Colegio del Sagrado Corazón (H.H. Carmelitas): ..... 3.240,00 euros
- Asociación Cultural de Teatro Carpe Diem: ..... 3.240,00 euros
- Centro Cultural Andaluz "Séneca": ..... 2.033,60 euros
- Centro Gallego en Álava: ..... 2.288,80 euros
- A.M.P.A. Colegio Sagrado Corazón Corazonistas: ..... 3.205,20 euros
- Asociación dominicana para la integración de Vitoria-Álava (ADIVA): ..... 3.054,40 euros
- A.M.P.A. San José de Calasanz: ..... 3.240,00 euros
- Asociación Cultural Scout Esperanza Kultur Elkartea: 2.677,40 euros
- Asociación de vecinos Errekatxiki Santa Lucía: .....2.091,60 euros.
- Peña Barcelonista de Vitoria-Gasteiz Euskobarça: ..... 2.793,40 euros
- Asociación Hogar Extremeño Virgen de Guadalupe: .. 3.048,60 euros
- Asociación Socio-Cultural Iritsi Gara: ..... 3.240,00 euros
- A.M.P.A. Colegio Marianistas de Vitoria Guillermo Chaminade: ..... 2.967,40 euros
- Asociación de Carnavales Colegio Niño Jesús Ikastetxea: ..... 2.671,60 euros

- Asociación Padres Ana María Riviere Colegio  
Presentación de María: ..... 3.240,00 euros
- Asociación Club de Amigos Sansomendi: ..... 3.205,20 euros
- Asociación Cultural San Viator/Cofradía NSCC: ..... 3.240,00 euros
- APA del Colegio Urkide (Urapa): ..... 3.240,00 euros
- A.M.P.A. Colegio Vera Cruz: ..... 3.013,80 euros
- Asociación de Vecinos Zabalgana Batuz: ..... 2.961,60 euros

2º.- Abonar el 80% de las cantidades que se indican en la relación anterior. El 20% restante se abonará a la finalización de la actividad y una vez justificada conforme a lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Por el técnico correspondiente se emite el siguiente informe:

*Con fecha 26 de diciembre de 2017 se realiza reunión con el objeto de estudiar las peticiones presentadas por varias Asociaciones y grupos para recibir subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para estimular la participación de las comparsas en las Fiestas de Carnavales 2018.*

*Todas las solicitudes presentadas cumplían los requisitos y presentaron la documentación requerida y las presentaron en el plazo establecido.*

*Se concedieron subvenciones a las 25 comparsas que habían presentado solicitud.*

*A la hora de transcribir en el Acta las cantidades económicas a cada comparsas, se produjo un error de transcripción. Los errores producidos son los siguientes:*

*- Asociación Hogar extremeño Virgen de Guadalupe: se le asignó la cantidad de 3.048,60 €; según los criterios de concesión la cantidad que le corresponde ser asignada es la de 2.793,40 €. Por tanto en la comparsa Asociación Hogar extremeño Virgen de Guadalupe donde pone 3.048,60 € debe poner 2.793,40 €*

*- Asociación Socio-cultural Iritsi Gara: se le asignó la cantidad de 3.240,00 €; según los criterios de concesión la cantidad que le corresponde ser asignada es la de 3.048,60 €. Por tanto en la comparsa Asociación Socio-cultural Iritsi Gara donde pone 3.240,00 € debe poner 3.048,60 €*

CONSIDERANDO de aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conforme al cual las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, procede corregir el error detectado.

Visto el Acuerdo de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2016, la Concejala delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente:

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- Corregir el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2018 por el que se aprobó la concesión de subvenciones a las comparsas participantes en las fiestas de Carnaval 2018, en las cifras correspondientes a la Asociación Hogar Extremeño Virgen del Guadalupe y Asociación Socio-Cultural Iritsi Gara de tal manera que donde dice:

- Asociación Hogar Extremeño Virgen de Guadalupe: .. 3.048,60 euros
- Asociación Socio-Cultural Iritsi Gara: ..... 3.240,00 euros

Debe decir:

- Asociación Hogar Extremeño Virgen de Guadalupe: .. 2.793,40 euros
- Asociación Socio-Cultural Iritsi Gara: ..... 3.048,60 euros

2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra ella pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán lo que estimen conveniente.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de enero de 2018.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL  
DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

### **Nº 3**

#### **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL APOYO DE NIÑAS Y NIÑOS CON DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE, EN EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO DE 2018 DEL CURSO 2017/18.**

En sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de junio de 2017 se aprobaron la convocatoria pública y las bases específicas reguladoras de ayudas para el apoyo a niñas y niños con dificultades en el aprendizaje, para el curso 2017/18, del Servicio de Educación.

Las entidades destinatarias de las ayudas son los centros escolares de Vitoria-Gasteiz que imparten enseñanza de EPO, siendo el destinatario último de estas ayudas el alumnado matriculado en EPO, que presente problemas de aprendizaje y haya sido becado por el Gobierno Vasco, en el curso 2016/17, en el marco de la Orden, de 28 de septiembre de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, de convocatoria de becas y ayudas de estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios, quedando excluidas las becas del programa para el uso solidario y equitativo de los libros de texto y material didáctico.

Partiendo de estas premisas, el alumnado destinatario de las ayudas psicopedagógicas para el curso 2017/18 es exclusivamente:

- Alumnado de primero y segundo de EPO que participa por primera vez en la concesión de ayuda de carácter psicopedagógico que promueve la citada convocatoria y que no está recibiendo una ayuda similar por parte de organismos públicos.
- Alumnado de EPO que haya sido beneficiario de estas ayudas en el curso 2016-2017, al amparo de la cláusula 4 de la convocatoria de ayudas psicopedagógicas para el curso 2016/17 (BOTH A, de 7 de septiembre de 2016), que no haya renunciado a la misma a lo largo del curso 2016/17 y que no esté recibiendo una ayuda similar por parte de organismos públicos.

La presente convocatoria subvenciona una ayuda psicopedagógica a través de sesiones individuales o, en su caso, grupales, de una hora de duración, llevadas a cabo por gabinetes psicopedagógicos ubicados en Vitoria-Gasteiz y propuestos por los centros escolares. Los gabinetes, además, orientarán a las familias o tutoras/es legales del alumnado atendido.

La resolución de la convocatoria y el abono de la subvención se realizarán en dos veces. Una primera resolución y pago, con cargo al presupuesto 2017, correspondiente a la subvención concedida para llevar a cabo la atención psicopedagógica a desarrollar entre octubre y diciembre de 2017. Y una segunda resolución y abono de la subvención, a cargo del presupuesto de 2018, para llevar a cabo la atención psicopedagógica a desarrollar entre enero y junio de 2018.

La cláusula 4 de las bases reguladoras de la citada subvención indica que se destina un crédito de 110.526,00 euros, para el periodo enero-junio de 2018, quedando supeditado a la condición de que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 destinado a tal fin. La partida 2319 02 3261 48004 del



presupuesto municipal prorrogado para 2018 dispone de crédito suficiente para destinar recursos económicos por un importe máximo de 110.526,00 euros.

De acuerdo con la cláusula 9 de la citada Convocatoria, ha de constituirse un órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de subvenciones, formado por la Concejala Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, la Jefa del Servicio de Educación, la Responsable de la Unidad de Programas Educativos y dos técnicos/as del Servicio de Educación.

Por ello, y en reunión celebrada el 19 de enero de 2018, dicha Comisión emite propuesta de resolución de la convocatoria de ayudas, para el periodo de enero a junio de 2018, para su elevación y, en su caso, aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.

Dicho Órgano pone de manifiesto que 36 centros escolares se han presentado en esta Convocatoria y que han solicitado ayuda para 363 alumnos y alumnas como posibles personas beneficiarias.

Según los criterios de admisión que se contemplan en la Convocatoria, para el periodo septiembre-diciembre de 2017 se concedieron ayudas a todo el alumnado que cumplió requisitos y que, al principio del curso, ascendió a 355 alumnas y alumnos.

Asimismo, para el periodo septiembre-diciembre de 2017, se denegó la ayuda a 8 alumnas y alumnos, por no cumplir los requisitos en la Convocatoria.

De las ayudas concedidas para el periodo de septiembre a diciembre de 2017, se han recibido 6 renunciaciones a lo largo del mismo.

Por todo ello, para el periodo de enero a junio de 2018, SE PROPONE:

- Concesión de ayuda a las 349 alumnas y alumnos que cumplen los requisitos de la Convocatoria (Anexo I).
- Denegación de la ayuda a 14 alumnas y alumnos (Anexo II):
  - 8 solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en las bases, y que ya fueron denegadas para el periodo septiembre-diciembre de 2017.
  - 6 solicitudes para las cuales se concedió ayuda en el periodo de septiembre a diciembre de 2017, y que a lo largo del mismo renunciaron a la misma.

Del total de 349 alumnas y alumnos para quienes se solicita subvención, 337 escolares realizarán sesiones individuales y 12 sesiones grupales, que se distribuirán en cinco grupos. El número de sesiones por cada alumna/o o grupo es de 11 sesiones de 1 hora, además de una sesión de 1 hora, o dos sesiones de 30', para la atención a las familias de cada alumna/o. En aquellos casos en que la atención es grupal, la atención a las familias se realizará a través de sesiones individualizadas por cada familia de 1 hora, o de dos sesiones de 30'.

Las sesiones individuales tienen un coste de 26,00 euros cada una, por lo que el total de la ayuda de cada alumna/o es de 312,00 euros, teniendo en cuenta las 11 sesiones de atención psicopedagógica y el coste de 26,00 euros de la sesión de 1 hora de atención familiar o, en su caso, de las dos sesiones de 30'.

Respecto a las sesiones grupales, las sesiones tienen un coste de 40,00 euros cada una, por lo que el total del gasto de cada grupo asciende a 440,00 euros más 26,00 euros por cada sesión individualizada de 1 hora de atención familiar o, en su caso, para dos sesiones de 30' para la atención individualizada familiar. El número de alumnas y alumnos que recibirán atención grupal asciende a 12. Se establecen 3 grupos compuestos por 2 alumnas/os y 2 grupos compuestos por 3 alumnos/as.

El importe total de ayudas concedidas para el período de enero a junio de 2018, curso 2017/18, asciende a la cantidad de 107.656,00 euros, para lo que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 2319 02 3261 48004 del presupuesto prorrogado 2018 del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, Servicio de Educación.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de mayo de 2016, sobre Delegación de Competencias, la Concejala-Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- APROBAR Y CONCEDER LAS AYUDAS relacionadas en el Anexo I adjunto, a favor de los Centros Educativos incluidos en el mismo, para el período de enero a junio de 2018 por un importe total de 107.656,00 euros, con cargo a la partida 2319 02 3261 480.04 del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2018, destinada a la compensación educativa.

2.- DENEGAR LAS AYUDAS al alumnado de los Centros Educativos que figuran en el Anexo II adjunto.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Vitoria-Gasteiz, 22 de enero de 2018.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL  
DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## ANEXO I

<b>CONVOCATORIA DE AYUDAS PSICOPEDAGÓGICAS. CURSO 2017- 2018</b>					
<b>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2018</b>					
<b>AYUDA POR ALUMNA/O (ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA)</b>					
11 sesiones individuales (26,00 €/sesión) y 1 sesión de 1 hora de atención a familias (26,00 €)					
Ayuda por persona beneficiaria: 312,00 €					
<b>AYUDA POR GRUPO</b>					
11 sesiones grupales (40,00 €/sesión) x 5 grupos (12 alumnos/as) y 1 hora de atención individual a cada familia (26,00 €)					
CENTRO EDUCATIVO	Solicitudes	ADMITIDOS/AS			SUBVENCIÓN €
		Individual	Grupal	TOTAL	
CEIP. ABENDAÑO IKASTOLA HLHI	4	4		4	1.248,00
CEIP ABETXUKO IKASTOLA HLHI	10	1	8 (3 grupos)	9	1.840,00
CEIP ADURTZA IKASTOLA HLHI	13	13		13	4.056,00
CEIP ANGEL GANIVET HLHI	5	5		5	1.560,00
CEIP ARANBIZKARRA IKASTOLA HLHI	23	22		22	6.864,00
CEIP ARANTZABELA IKASTOLA HLHI	8	3	4 (2 grupos)	7	1.920,00
CEIP P.I. BARRUTIA IKASTOLA HLHI	18	18		18	5.616,00
CPEIPS SAGRADO CORAZON HLBHIP	8	8		8	2.496,00
CEIP D. MAESTRO HLHI	14	11		11	3.432,00
CPEIPS CALASANZ HLBHIP	9	9		9	2.808,00
CEIP ERREKABERRI HLHI	4	4		4	1.248,00
CEIP IBAIONDO IKASTOLA HLHI	17	17		17	5.304,00
CPEIPS INMACULADA C. HLBHIP	6	6		6	1.872,00
CEIP JUDIMENDI HLHI	13	12		12	3.744,00
CEIP LAKUABIZKARRA HLHI	18	17		17	5.304,00
CEIP LANDAZURI IKASTOLA HLHI	3	3		3	936,00
CEIP L. DORADO HLHI	10	10		10	3.120,00
CEIP L. ELEJALDE HLHI	7	7		7	2.184,00
CEIP MARITURRI HLHI	14	13		13	4.056,00
CPEIPS NTRA.SRA DE LASMERCEDES	11	11		11	3.432,00
CEIP M. CERVANTES HLHI	11	9		9	2.808,00
CPEIPS NIÑO JESUS HLBHIP	9	9		9	2.808,00
CEIP ODON APRAIZ HLHI	12	11		11	3.432,00
CEIP P. ORBISO HLHI	4	4		4	1.248,00

*Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.*

CPEIPS PAULA MONTAL HLBHIP	1	1		1	312,00
CEIP RAMON BAJO HLHI	5	5		5	1.560,00
CEIP SALBURUA HLHI	8	8		8	2.496,00
CPI SAMANIEGO IPI	26	26		26	8.112,00
CEIP S. IGNACIO HLHI	4	4		4	1.248,00
CEIP SAN MARTIN HLHI	7	7		7	2.184,00
CEIP SANTA MARIA DE VITORIA HLHI	15	15		15	4.680,00
CPI SANSOMENDI IPI	8	7		7	2.184,00
CEIP TOKIEDER IKASTOLA HLHI	4	4		4	1.248,00
CEIP UMANDI IKASTOLA HLHI	9	9		9	2.808,00
CPEIPS URKIDE HLBHIP	13	12		12	3.744,00
CEIP ZABALGANA HLHI	12	12		12	3.744,00
<b>TOTAL</b>	<b>363</b>	<b>337</b>	<b>12</b>	<b>349</b>	<b>107.656,00</b>

## ANEXO II

CENTRO EDUCATIVO	TOTAL	Nueva solicitud y estar matriculado/a en 3º EPO	No estar becado/a por el Gobierno Vasco	Renuncia a la ayuda concedida para el periodo sept-dic 2017
CEIP ABETXUKO IKASTOLA HLHI	1	1		
CEIP ARANBIZKARRA IKASTOLA HLHI	1			1
CEIP ARANTZABELA IKASTOLA HLHI	1		1	
CEIP D. MAESTRO HLHI	3		2	1
CEIP JUDIMENDI HLHI	1			1
CEIP LAKUABIZKARRA HLHI	1			1
CEIP MARITURRI HLHI	1	1		
CEIP M.CERVANTES HLHI	2			2
CEIP ODON APRAIZ HLHI	1	1		
CPI SANSOMENDI IPI	1		1	
CPEIPS URKIDE HLBHIP	1	1		
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>6</b>

## **DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

#### **Nº 4**

### **ASUNTO: ENAJENACIÓN A GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA, S.A (GILSA) DE PARCELAS INDUSTRIALES.**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz es propietario de las parcelas industriales que a continuación se describen:

- I. Parcela 9 en la UA 11 Mercedes Ali referenciada como I-3417 de su Inventario General de Bienes y Derechos como bien de patrimonio municipal de suelo e inscrita en el Registro de la propiedad como Finca 18.705 (Ref. catastral 1261-120-9-1-1) al precio de 520.126,67 € antes de IVA.
- II. Parcela 103 en la UA 14 Ansoleta referenciada como I-3204 de su Inventario General de Bienes y Derechos como bien de patrimonio municipal de suelo e inscrita en el Registro de la propiedad como Finca 18.799 (Ref. catastral 1491-586-161-1-1) al precio de 96.219,09 € antes de IVA
- III. Parcela 104 en la UA 14 Ansoleta referenciada como I-3205 de su Inventario General de Bienes y Derechos como bien de patrimonio municipal de suelo e inscrita en el Registro de la propiedad como Finca 18.801 ((Ref. catastral 1491-586-162-1-1) al precio de 102.374,52 € antes de IVA
- IV. Parcela en calle Mendigorritxu referenciada como I-4379 de su Inventario General de Bienes y Derechos como bien patrimonial e inscrita en el Registro de la propiedad como Finca 17.193 ((Ref. catastral 1521-1021-8-1-1) al precio de 260.170,38 € antes de IVA

La mercantil Gasteizko Industria Lurra, S.A. tiene como objeto social *“estimular y promover la iniciativa y la inversión industrial en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, mediante la venta de parcelas de suelo urbanizado”* y realiza una labor de promoción de suelo con el objetivo de asegurar la existencia de una infraestructura competitiva y suficiente para facilitar el desarrollo del tejido industrial y, en definitiva, mejorar el conjunto de la oferta de suelo para actividades económicas.

Resultando imprescindible llevar a cabo una labor coordinada entre ambas entidades mediante la adopción de políticas y medidas de estímulo que favorezcan el desarrollo industrial que posibilite la implantación en suelo urbano de actividades industriales y/o empresariales, previa detección de necesidades del mercado, que faciliten un ajuste de la oferta de suelo a la demanda existente, se advirtió la conveniencia de suscribir un Convenio entre ambas entidades, lo que se realizó en fecha 15 de diciembre de 2016.

El Convenio preveía la realización de las siguientes acciones:

1. Elaboración de un mapa de actividades industriales y empresariales susceptibles de ser desarrolladas en casco urbano y/o en polígonos industriales.
2. Elaborar una planificación concreta de medidas para una eficaz y asequible oferta de suelo productivo en ambos ámbitos.

3. Transmisión de suelo municipal productivo a la Mercantil Gilsa para la disposición de una bolsa de suelo industrial en distintos puntos del Municipio.

La Comisión de Seguimiento prevista en el citado Convenio se reúne en fecha 26 de diciembre de 2017 y da cuenta de la realización de las acciones 1 y 2 precedentemente descritas. Asimismo insta la tramitación del expediente de enajenación directa de las parcelas de titularidad municipal a la mercantil GILSA.

La naturaleza jurídica de los bienes en cuestión impone que tal disposición deba ajustarse, según lo establecido en el art. 16 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/86, de 13 de junio) a la legislación específica contenida al efecto en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El art. 117 de la citada Ley permite la enajenación de estos bienes directamente cuando se derive de convenios entre Administraciones Públicas o entre éstas y sus entes instrumentales.

Verificada la realización de parte de los compromisos previstos en el Convenio, se procede a la tramitación del oportuno expediente para la enajenación de las parcelas, lo que requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 113 y 118 del Reglamento de Bienes.

Con base en todo lo anterior, y dado que la competencia en materia de gestión patrimonial corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Disposición Adicional Segunda, Normas específicas de contratación en las Entidades Locales del Real Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Concejalía Delegada del Departamento de Hacienda eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO:** Enajenar a Gasteizko Industria Lurra, S.A las parcelas industriales que a continuación se describen:

- I. Parcela 9 en la UA 11 Mercedes Ali referenciada como I-3417 de su Inventario General de Bienes y Derechos como bien de patrimonio municipal de suelo e inscrita en el Registro de la propiedad como Finca 18.705 (Ref. catastral 1261-120-9-1-1) al precio de 520.126,67 € antes de IVA.
- II. Parcela 103 en la UA 14 Ansoleta referenciada como I-3204 de su Inventario General de Bienes y Derechos como bien de patrimonio municipal de suelo e inscrita en el Registro de la propiedad como Finca 18.799 (Ref. catastral 1491-586-161-1-1) al precio de 96.219,09 € antes de IVA
- III. Parcela 104 en la UA 14 Ansoleta referenciada como I-3205 de su Inventario General de Bienes y Derechos como bien de patrimonio municipal de suelo e inscrita en el Registro de la propiedad como Finca 18.801 ((Ref. catastral 1491-586-162-1-1) al precio de 102.374,52 € antes de IVA
- IV. Parcela en calle Mendigorritxu referenciada como I-4379 de su Inventario General de Bienes y Derechos como bien patrimonial e inscrita en el Registro de la propiedad como Finca 17.193 ((Ref. catastral 1521-1021-8-1-1) al precio de 260.170,38 € antes de IVA



**SEGUNDO:** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 15 días, mediante publicación en los diarios oficiales y exposición en el Tablón de Anuncios Municipal para que puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes.

De no formularse estas, el acuerdo se considerará definitivo.

**TERCERO:** Recabar la aceptación del Consejo de Administración de Gasteizko Industria Lurra, S.A.

**CUARTA:** Proceder a la formalización en escritura pública de la transmisión.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de enero de 2018.

**Itziar Gonzalo de Zuazo**  
Concejala Delegada del Departamento de Hacienda

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 5**

**ASUNTO: ADMISION A TRAMITE DE LA “MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DEL CENTRO DEL VINO DE RIOJA ALAVESA EN EL PALACIO ZULUETA (VITORIA-GASTEIZ)” PRESENTADA POR LA MERCANTIL ARAEX RIOJA ALAVESA, S.L.**

### **ANTECEDENTES**

Por el representante de la mercantil Araex Rioja Alavesa, S.L. se presenta escrito en el que manifiesta su interés en la ocupación privativa del bien demanial identificado como Palacio Zulueta, aportando memoria explicativa y solicitando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y ss del RD 1372/1986, de 13 de junio, se admita a trámite y se inicie el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de concesión demanial a los fines definidos en la citada memoria.

Con fecha 3 de octubre de 2017 por el Director de Hacienda se giran sendos oficios a los de Urbanismo y Empleo y Desarrollo Económico Sostenible solicitando respectivamente *informe de legalidad urbanística respecto a la adecuación de la calificación del edificio a los usos expuestos* en la memoria e *informe que analice y aborde el interés público de la propuesta*.

De los informes emitidos y que obran en el expediente, se concluye la conveniencia de admitir a trámite la Memoria presentada, si bien ambos concluyen sobre determinadas cuestiones que vienen a definir los puntos clave de las actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento, así como los límites y requisitos que debieran establecerse en una eventual licitación de proyectos.

En concreto y al margen de los requisitos derivados del objetivo municipal a cubrir, serán requisitos básicos y legales de la posterior licitación los siguientes:

1. Sin perjuicio de que el emplazamiento propuesto pueda resultar adecuado a estos fines, el objeto de una eventual concesión demanial deberá justificarse y valorarse sobre una concreta actividad de interés público a desarrollar y no sobre el uso privativo del edificio seleccionado, que derivará de la necesidad de otorgar un derecho de uso necesario para el desarrollo de la actividad que finalmente se seleccione.
2. La actividad a desarrollar en el Palacio debe encuadrarse en lo que el Plan General de Ordenación Urbana define como “uso de equipamiento cultural-asociativo”, siendo que el espacio destinado a oficinas del concesionario y otros usos complementarios admitidos de carácter lucrativo no podrá exceder del 5% de la superficie construida en la totalidad de los edificios que hay en la parcela

El procedimiento legal a seguir viene establecido en los artículos 82 y ss del RDS 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

El art. 82 de la norma citada dispone lo siguiente:

1. *Cuando alguna persona, por propia iniciativa, pretendiera una ocupación privativa y normal del dominio público, deberá preetar*

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

*una Memoria explicativa de la utilización y de sus fines y justificativa de la conveniencia y de la normalidad de aquellos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse.*

2. *La Corporación examinará la petición y teniendo presente el interés público, la admitirá a trámite o la rechazará*

Atendiendo de nuevo a los informes emitidos por los Departamentos de Urbanismo y de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, en este momento procede la admisión a trámite de la Memoria presentada, sin perjuicio de las correcciones y o adaptaciones a establecer por aplicación de los límites de legalidad urbanística y de los objetivos de interés público que deber presidir cualquier uso privativo del Dominio Público.

Una vez admitida a trámite la Memoria, es atribución del Ayuntamiento decidir sobre la redacción del concreto proyecto a desarrollar en el inmueble por sus servicios técnicos o la licitación del mismo entre posibles terceros interesados y especializados en la materia elegida.

En este caso procede la opción de la licitación de proyectos, habida cuenta de la especialización de la materia.

Una vez adoptado el presente Acuerdo, por los servicios Técnicos deberá redactarse el Pliego de condiciones que señale como objeto la concreta actividad a implantar, sus requisitos y límites, el contenido material a desarrollar en los proyectos a seleccionar, incluido el estudio económico financiero que venga a acreditar su viabilidad, así como el régimen económico de la eventual concesión demanial a otorgar al adjudicatario del proyecto.

Con base en los antecedentes relacionados, esta Concejal Delegada del Departamento de Hacienda eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. **Admitir a tramite** la "MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DEL CENTRO DEL VINO DE RIOJA ALAVESA EN EL PALACIO ZULUETA (VITORIA-GASTEIZ)" presentada por la Mercantil Araex Rioja Alavesa, S.L. y en su virtud **ordenar** el inicio de expediente de licitación para la selección de un proyecto relacionado con el objeto de la Memoria y otorgamiento de concesión demanial sobre la edificación que deba albergar el desarrollo del mismo.
2. **Comunicar** este acuerdo a los interesados y al Departamento llamado a la tramitación del expediente

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de enero de 2018

**Itziar Gonzalo de Zuazo**

Concejal Delegada de Hacienda

### **QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

## **Nº 6**

### **ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA ESTRUCTURA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE STA. BÁRBARA**

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, se ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas para la contratación de REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA ESTRUCTURA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE STA. BÁRBARA, en el que se justifica la necesidad de la misma para la redacción del proyecto de detección y reparación de patologías en la estructura del aparcamiento subterráneo de Santa Bárbara, así como la dirección facultativa de las obras que indique dicho proyecto

Se contratan las siguientes actuaciones profesionales:

1. Redacción de Proyecto de ejecución para la detección y reparación de patologías de la estructura del aparcamiento subterráneo.
2. Redacción del Estudio (básico) de Seguridad y Salud para su coordinación con el Plan de Seguridad y Salud de los trabajos en curso
3. Programa de Control de Calidad si fuera necesario
4. Redacción del Estudio de Gestión de Residuos.
5. Dirección Facultativa, asumiendo los trabajos de la Dirección de Obra y el de Dirección de la Ejecución Material de la obra.

El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la Memoria que obra en el expediente

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 72.500 euros IVA incluido.

El plazo de entrega de los proyectos objeto del contrato será de 3 meses, o el establecido por la empresa adjudicataria en su proposición, a partir de formalización del contrato.

El plazo de prestación de los trabajos de la Dirección Facultativa, es decir de la Dirección de la Obra, Dirección de la Ejecución Material, seguimiento del Programa de Control de Calidad, y entrega de la documentación Final de Obra, durará tanto como dure la ejecución de las obras.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

Las propuestas se valoraran de acuerdo a los siguientes criterios y hasta un máximo de 40 puntos:

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 10 PUNTOS**

### MEMORIA: HASTA 10 PUNTOS

Tras el estudio de la memoria descriptiva, la estimación de coste de obras y la metodología de estudio y análisis de las patologías estructurales, se valorará la propuesta presentada hasta un máximo de 10 puntos:

- En cuanto a propuestas de intervención, economía de la obra, mejoras y criterios en los trabajos de reparación hasta 5 puntos máximo
- Por la metodología de estudio y análisis de las patologías estructurales del edificio, hasta 5 puntos máximo.

***Se excluirán aquellas proposiciones que en el apartado de memoria no alcancen una puntuación de 7 puntos.***

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA: HASTA 30 PUNTOS**

PLAZO: Hasta 14 puntos

El plazo ofertado desglosado por semanas para el desarrollo de los trabajos se valorará hasta un máximo de 14 puntos, a razón de 2 puntos por semana de adelanto respecto al plazo máximo.

OFERTA ECONÓMICA (HONORARIOS): HASTA 16 PUNTOS

Se valorará la baja económica ofertada sobre el tipo máximo de licitación de 77.754,60 € referido al importe total de todos los honorarios (IVA incluido) a percibir por todas las actuaciones profesionales objeto del presente contrato. Se valorará hasta 16 puntos de la siguiente manera:

### **VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO:**

1. AI PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.
2. A la oferta que proponga la mayor de las BAJAS, se le asignará la puntuación máxima, esto es 16 puntos.
3. El resto de ofertas obtendrán la puntuación de manera lineal teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre la mayor de las BAJAS y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

### **VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO**

- 1.- AI PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.
- 2.- El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left( \frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

$Puntuación_{oferta}$  = Puntuación de la oferta

*Puntuación* <sub>maxima</sub> = Puntuación máxima posible a obtener

*Baja* <sub>oferta</sub> = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

*Baja* <sub>maxima</sub> = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

**Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%**

**Se excluirán aquellas propuestas que en el apartado de Memoria no lleguen a una puntuación de 5.**

Los licitadores quedan comprometidos desde el momento en que presentan una oferta valorada, a desarrollar en caso de resultar adjudicatarios los proyectos que figuran en el apartado 3, del pliego de prescripciones técnicas, de la actuación en los niveles de calidad óptimos y sin superar el precio y el plazo ofertados en su propuesta y a llevar a buen término los demás trabajos, incluidos en el objeto del presente contrato, con equipos humanos y medios técnicos al menos iguales o superiores a los ofertados.

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

#### **Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución**

- No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Vista la Disposición adicional segunda del TRLCSP, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

– Aprobar el expediente para la contratación de la REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA ESTRUCTURA DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE STA. BÁRBARA, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 72.500 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, justificándose la elección de dicho procedimiento por ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

– Ordenar la exposición al público y la apertura del procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, a cuyo efecto deberán remitirse invitaciones al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato y publicarse en el perfil del contratante

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 26 de enero de 2018

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 8:40 horas, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 8:40etan. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

**D I L I G E N C I A**- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **26 de enero de 2018** consta de 89 folios.

**D I L I J E N T Z I A**- **Tokiko Gobernu Batzarrak 2018ko urtarrilaren 18an** egindako ohiko bilkuraren akta honek 89 orri dituela jasota uzteko.

**EL SECRETARIO / IDAZKARIA,**